



# Inversiones en Perú

2017



La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas basado en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

© 2017 Caipo y Asociados S. Civil de R. L. y KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedades civiles peruanas de responsabilidad limitada y firmas miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative (“KPMG International”), una entidad suiza. Derechos reservados.

# Prefacio

Inversiones en Perú es una de las publicaciones preparadas por KPMG para proveer información general a aquellos que estén considerando invertir o hacer negocios en el país. Sin embargo, cabe señalar que esta publicación no provee la información amplia y detallada que sería necesaria para la toma de decisiones empresariales.

Más aún, debido a los constantes cambios en las regulaciones en Perú, recomendamos se obtenga asesoría legal, contable u otra asesoría profesional antes de decidirse a invertir en el país.

Inversiones en Perú es parte de una serie de guías que KPMG publica en temas referentes a inversiones en diferentes países.

Esta publicación incluye los cambios más importantes en las regulaciones a la fecha.

# Índice

<b>Capítulo 1</b>	Reseña del País .....	1
<b>Capítulo 2</b>	Oportunidades para Inversionistas Extranjeros .....	7
<b>Capítulo 3</b>	Exportación hacia / desde Perú .....	15
<b>Capítulo 4</b>	Sociedades Comerciales .....	18
<b>Capítulo 5</b>	Sistema Tributario Peruano .....	26
<b>Capítulo 6</b>	Impuestos a la Actividad Empresarial .....	30
<b>Capítulo 7</b>	Tributación de Personas Jurídicas No domiciliadas.....	34
<b>Capítulo 8</b>	Tributación de Personas Naturales .....	36
<b>Capítulo 9</b>	Ganancias de Capital .....	39
<b>Capítulo 10</b>	Impuesto Indirectos .....	41
<b>Capítulo 11</b>	Impuesto a las Transacciones Financieras y Régimen de Bancarización .....	44
<b>Capítulo 12</b>	Otros Impuestos .....	45
<b>Capítulo 13</b>	Legislación Laboral .....	51
<b>Capítulo 14</b>	Protección de los Derechos Comerciales e Industriales .....	67
<b>Capítulo 15</b>	Sistema Bancario Peruano .....	70
<b>Capítulo 16</b>	Bolsa de Valores de Lima .....	72
<b>Capítulo 17</b>	Contabilidad y Auditoría .....	74
<b>Apéndice</b>	KPMG en el Mundo y KPMG en Perú .....	78

# Capítulo 1

# Reseña del País

## Geografía

El Perú se sitúa en el hemisferio occidental (al oeste del meridiano de Greenwich) al sur de la línea Ecuatorial, en Sudamérica. Limita por el norte con Ecuador y Colombia; por el este con Brasil y Bolivia; por el sur con Chile, y todo su extremo oeste es una extensa costa bañada por el Océano Pacífico.

La presencia de la cadena de montañas denominada Cordillera de los Andes, que atraviesa longitudinalmente al país, determina una peculiar geografía, marcando en los 1,285,216 Km<sup>2</sup> de su superficie tres regiones naturales de muy diferentes características: la cálida costa peruana, rica en recursos marinos y muy favorable a la agroindustria; la sierra, de altos picos y frías regiones, abundante en recursos mineros y agropecuarios; y la selva, región de bosques lluviosos y tropicales, de extraordinaria riqueza forestal y rica en gas e hidrocarburos.

### *La Costa*

La franja costera peruana es una región desértica adornada en ciertos puntos con cálidos valles alrededor de los cuales se han desarrollado importantes centros poblados (la ciudad de Lima, capital y ciudad más importante de Perú, se ubica a orillas del río Rímac en el centro de la costa).

La costa peruana es una de las regiones más áridas del mundo (la escasez de lluvias en Lima llega a ser notable). En la costa peruana existen fértiles valles que permiten el cultivo e industrialización de productos como el arroz, espárragos, algodón, caña de azúcar, frutas, etc.

Esta condición natural de los valles de la costa es asistida por proyectos de irrigación en funcionamiento y otros en vías de ejecución que incrementan el potencial productivo de los recursos mencionados.

El clima de esta región es variado y está influenciado preponderantemente por la presencia de dos corrientes marinas que confluyen frente a las costas peruanas; una de aguas cálidas que proviene del norte y otra de aguas frías proveniente del sur. La temperatura media anual en la costa peruana oscila entre los 18° C en agosto y los 22° C en febrero. Aguas cálidas en el norte y frías en el centro y sur del litoral influyen en los calurosos días de la costa norte peruana y la presencia de notables mantos de neblina en la costa sur.

El mar peruano presenta, gracias a la variada temperatura de sus aguas, la más rica y variada fauna marina, recurso que conforme a las leyes de la materia viene siendo explotado por nacionales y extranjeros. La costa tiene yacimientos petrolíferos y de sulfato en el norte y de hierro en el sur.

## *La Sierra*

La sierra peruana está conformada por una extensa zona de accidentada geografía y, por ello, de muy variadas características: templados bosques andinos, a más de 1,200 metros sobre el nivel del mar, de potencial agrícola; pastizales en el altiplano, a más de 3,000 metros, propicios para la ganadería; gélidas regiones de cumbres nevadas, que llegan a los 6,700 metros sobre el nivel del mar marcan la variada morfología de este territorio rico en recursos minerales como oro, cobre, zinc, plata, muchos de ellos en explotación industrial de importante magnitud.

La temperatura es muy variada en la sierra peruana. La media es de 20° C, con un máximo medio de 22° C y un mínimo medio de -5° C. La lluvia es generalmente escasa y varía según la latitud. Se registran mayores índices de precipitación en la sierra norte que en la sierra sur. Sobre los 4,000 metros de altura la nieve es frecuente, no así a menor altitud.

## *La Selva*

Ubicada hacia la vertiente oriental de la Cordillera de los Andes, es una región de inmensos bosques tropicales en la que discurren innumerables ríos que desembocan en el gran río de la selva americana: el Amazonas, que nace en Perú y gran parte de su cauce baña territorio peruano.

El clima de la selva no presenta importantes variaciones estacionales y su temperatura media oscila entre 26°C y 33°C. Es la región más lluviosa del país. La selva peruana alberga a la mayor diversidad de fauna y flora del planeta. Su territorio, en algunos lugares, mantiene inalterables gran parte de sus características; asimismo, existen poblaciones que conservan su lengua y tradiciones como hace siglos.

Algunas zonas de la selva peruana ofrecen la impresión que en esta parte de Perú el tiempo no transcurre. Sin embargo, en la selva peruana también existe importante actividad industrial y comercial. La ciudad de Iquitos, la más importante de la selva, registra un intenso intercambio comercial con Colombia y Brasil. En la selva se desarrollan importantes negocios: industria maderera, petróleo y gas, así como la agroindustria.

## **Historia y Gobierno**

El territorio que actualmente ocupa Perú es la parte central de lo que, en otra época, significó la más importante cultura del mundo andino prehispánico: el Imperio de los Incas. Los Incas dominaban casi la totalidad del territorio sudamericano, con base en imposiciones políticas y militares. Su gobierno suponía la anexión a un mando imperial central de diversos grupos étnicos, algunos desarrollados anteriormente a ellos, distribuidos en un gran espectro geográfico, sobre los cuales el poder central tenía un eficaz sistema de información y control.

Hacia finales del Siglo XV e inicios del Siglo XVI, el expansionismo europeo, particularmente de la Corona de Castilla, propició la anexión como colonias de las tierras del llamado Nuevo Mundo. Los "conquistadores" emprendieron la tarea de ganar para la Corona nuevas posesiones, tarea que se vio coadyuvada por la crisis de poder que enfrentaba el Imperio de los Incas para determinar la sucesión en el trono del que fue el último emperador del Cuzco (capital Imperial).

El Perú, como país, fue conformado básicamente en el Siglo XVI. El Virreinato del Perú fue fundado como una colonia española con el objeto de centralizar el control de los territorios dominados por la Corona Española en el Nuevo Mundo, y se constituyó en el centro del poder colonial y principal centro comercial y cultural, nexo entre las colonias y la metrópoli.

En el Virreinato peruano, como ocurrió en las otras colonias hispanoamericanas, se daba una suerte de privilegios en favor de los españoles nativos frente a los nacidos en América (criollos), sobre todo para la asignación de cargos públicos. Esto hizo crecer un sentimiento de identidad entre los criollos (del que también participaron los mestizos).

Con esos antecedentes y tras la maduración, en el Siglo XVIII, de las corrientes filosóficas de libertad y autodeterminación de los pueblos que influyeron en procesos de liberación como el de la independencia norteamericana de la Corona Inglesa, se inicia, ya en el Siglo XIX, un incontenible proceso independentista en toda América que es coronado en Perú, último bastión del poder realista, con la conjunción de fuerzas de quienes iniciaron las corrientes en el sur del continente, el argentino José de San Martín; y en el norte, el venezolano Simón Bolívar. De esta manera, la independencia de Perú se proclamó el 28 de julio de 1821, fecha en que nace la República.

El Perú se conformó como República a partir del territorio que comprendía el antiguo Virreinato del Perú, el cual se vio reducido sucesivamente.

Así, en 1829 Perú es derrotado en una guerra con La Gran Colombia, por lo que tuvo que ceder parte de su territorio.

Entre 1879 y 1883 Perú conjuntamente con Bolivia se enfrentan a Chile en la denominada “Guerra del Pacífico”, con resultados graves para la economía nacional y la integridad territorial.

La vida republicana del Perú está marcada por matices de prosperidad económica temporal por motivo de la explotación de recursos naturales como el guano, poderoso fertilizante natural de gran demanda en Europa, que sustentó a la economía peruana en los primeros años de la República; y, por otro lado, también por la austeridad proveniente del agotamiento del recurso y falta de previsión al ser éste sustituido en la demanda. En la explotación de los recursos con los que el Perú cuenta, se aprecian ejemplos similares como lo ocurrido con el caucho y la anchoveta, de la que se obtiene harina de pescado.

Políticamente, como en todos los países de Latinoamérica, en Perú se han dado alternadamente períodos democráticos y dictaduras militares.

Perú es una democracia constitucional, regida por la Constitución Política de 1993, que sustituye a la Constitución Política de 1979, la cual reinauguró el sistema democrático tras un periodo de más de una década de un gobierno militar que se caracterizó, en una primera etapa, por una tendencia social estatista y, en una segunda etapa, por un proceso de restitución de libertades.

El Gobierno del Presidente de Perú, Ollanta Humala (desde 2011 y con mandato hasta el año 2016), cuenta con un marco normativo acorde a las exigencias de la competitividad internacional, lo que hace del país un mercado atractivo para las inversiones nacionales y extranjeras.

## **Sistema Político**

De acuerdo con lo establecido en la Constitución Política promulgada en el año 1993, la República del Perú es democrática, social, independiente y soberana. El Estado es uno e indivisible y su gobierno es unitario, representativo y descentralizado.

- El presidente de la República es el jefe del Estado y personifica a la Nación.
- El Poder Legislativo reside en el Congreso y consta de una Cámara Única. El número de congresistas es de ciento treinta.
- El Poder Judicial ejerce su gobierno y administración a través de la Corte Suprema de Justicia.

## **Población e Idioma**

La población estimada es de 30.4 millones de habitantes, en su mayoría católicos; y la de Lima, capital de la República, de 9.7 millones de habitantes. En Perú existe libertad de culto; la Constitución Política no consagra a ninguna religión como oficial, aunque reconoce la importancia de la religión Católica en el desarrollo histórico y cultural peruano, así como le brinda su colaboración.

Etnicamente, la población peruana se encuentra conformada por una población diversa, por ejemplo, 47% mestiza, 12% blanca, y un 32% correspondiente a etnias aborígenes, siendo los grupos principales, las poblaciones quechua y aymara; además, de un grupo de la población negra y asiática que representa aproximadamente un 9%.

La convivencia de los grupos étnicos en Perú puede ser considerada como respetuosa y tendiente a la integración. Las más importantes tradiciones culturales peruanas son resultado de la fusión de elementos culturales de diversos grupos. El idioma oficial en Perú es el español, idioma que se utiliza comúnmente en la mayoría de las ciudades del país; en los actos oficiales, administrativos y judiciales; en la elaboración de las leyes; la celebración de contratos; etc.

De acuerdo con la Constitución Política, el quechua y el aymara (lenguas aborígenes) son también idiomas oficiales en los lugares donde predominan. El uso de estas lenguas tiene importancia, debido al número de personas que las hablan en algunas zonas de la sierra peruana, principalmente, entre la población campesina.

## **Educación**

La educación primaria es obligatoria en todas sus modalidades y concentra la mayor proporción del esfuerzo educativo de la Nación.

El Ministerio de Educación se encarga de la organización y del servicio de supervisión educativa que asesora y orienta a los centros y programas educativos.

## **Transportes y Comunicaciones**

El transporte público de pasajeros en la ciudad de Lima y en los distritos aledaños se realiza mediante buses, minibuses, tren eléctrico, taxis y mototaxis. La carretera Panamericana conecta a la ciudad de Lima con los departamentos de la costa ubicados al norte y sur del país. La carretera central conecta a la ciudad de Lima con los principales departamentos mineros de la sierra central.

Un ferrocarril conecta a la ciudad de Lima con la sierra central; y, otro en el sur del país, une a Arequipa a Puno, Cuzco y Machu Picchu. El principal terminal aéreo es el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, el cual se encuentra ubicado en la Provincia Constitucional del Callao. Otras ciudades del interior del país cuentan con aeropuertos de menor escala. Las más importantes líneas aéreas nacionales privadas son Latam Airlines Perú, Avianca Perú, Taca Perú, Star Perú y Peruvian Airlines.

Todas las ciudades se interconectan por teléfono, fax y servicios de internet, que son prestados por empresas privadas. La libertad de prensa es ejercida ampliamente a través de periódicos y revistas de política, economía y negocios; asimismo, de deportes y entretenimiento.

## **Hora Internacional**

La hora es uniforme en todo el país y se encuentra localizada a menos cinco horas del Meridiano de Greenwich.

## **Moneda**

La moneda de curso legal en Perú es el Sol (S/), equivalente aproximadamente a 0.29 Dólares Americanos (US\$ 1 = 3.356 Soles) al 31 de Diciembre de 2015.

En el Perú no existe control estatal respecto de la tenencia de moneda extranjera y de su conversión. La legislación peruana permite contraer obligaciones en moneda extranjera y frecuentemente se utiliza el Dólar Americano en las obligaciones civiles y comerciales, siendo incluso aceptado como medio de pago en el comercio.

Las empresas que reciben inversión extranjera pueden solicitar llevar su contabilidad en Dólares Americanos.

## **Costo de Vida**

Los niveles de inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPC) en los últimos trece (13) años han sido los siguientes:

<b><u>Años</u></b>	<b><u>Índice de Precios al Consumidor (IPC) %</u></b>
2002	1.52
2003	2.48
2004	3.48
2005	1.49
2006	1.14
2007	3.93
2008	6.65
2009	0.25
2010	2.08
2011	4.74
2012	2.65
2013	2.86
2014	3.22
2015	4.40
2016	3.23

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)

## **Feriados Nacionales**

Los feriados nacionales son los siguientes:

- |                                |                       |
|--------------------------------|-----------------------|
| - Año nuevo                    | 1 de enero 2017       |
| - Jueves y viernes santo       | 13,14 de abril 2017   |
| - Día del trabajo              | 1 de mayo 2017        |
| - Día de San Pedro y San Pablo | 29 de junio 2017      |
| - Fiestas Patrias              | 28 y 29 de julio 2017 |
| - Santa Rosa de Lima           | 30 de agosto 2017     |
| - Combate de Angamos           | 8 de octubre 2017     |
| - Todos los santos             | 1 de noviembre 2017   |
| - Inmaculada Concepción        | 8 de diciembre 2017   |
| - Navidad                      | 25 de diciembre 2017  |

## Capítulo 2

# Oportunidades para Inversionistas Extranjeros

En Perú existe un régimen de fomento a la inversión extranjera. Los inversionistas extranjeros y las empresas en las que éstos participan tienen los mismos derechos y obligaciones que los inversionistas y empresas nacionales.

En general, la legislación garantiza el derecho a la libertad de empresa. En consecuencia, cualquier actividad lícita puede ser desarrollada por nacionales o extranjeros sin más limitaciones que las referidas a salud pública, seguridad nacional o conservación del medio ambiente. Asimismo, hay ciertas limitaciones para la inversión extranjera en empresas de radio y televisión.

Los inversionistas extranjeros pueden transferir libremente al exterior, sin necesidad de autorización alguna, las utilidades provenientes de su inversión, regalías y contraprestaciones por el uso y transferencia de tecnología y el capital de su inversión.

### **Actitud frente a la Inversión Extranjera**

Los peruanos aprecian que se reconozca su hospitalidad con los extranjeros. No es distinta la actitud, en general, frente a la inversión extranjera.

A nivel de legislación se promueve el impulso de la economía nacional con el aporte de inversión extranjera. Para ello, se ha diseñado un sistema integrado de normas para dar garantía a los inversionistas extranjeros sin que esto signifique que se les favorezca frente a los nacionales.

La inversión extranjera ha jugado siempre un papel importante en la economía nacional; su aporte ha sido decisivo en el proceso de privatización de empresas estatales en sectores tan importantes como telecomunicaciones, generación y distribución de energía eléctrica, banca, entre otros.

### **Inversión Extranjera**

Las inversiones extranjeras son recibidas sin restricciones en casi todos los sectores de la actividad económica y en cualquiera de las formas empresariales o contractuales permitidas por la legislación nacional.

## **Restricciones a la Inversión Extranjera**

La inversión extranjera no requiere de aprobación previa. Los contratos de transferencia de tecnología, las licencias, patentes y marcas se registran ante las autoridades administrativas, sin que ese registro signifique una calificación del contenido de sus estipulaciones.

Sin embargo, bajo la Ley No. 29785, la ejecución de determinados proyectos de inversión puede estar sujeta a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios del lugar donde dichos proyectos se ubiquen, ello con la finalidad de generar un ambiente de integración con la comunidad. Dicha consulta no implica un derecho de veto sobre el proyecto.

## **Incentivos Tributarios**

Con el objeto de promover algunos sectores de la actividad productiva o el desarrollo de algunas zonas del país, la legislación peruana ha dispuesto la existencia de ciertos regímenes de excepción para el goce de beneficios tributarios.

En las Zonas Francas y de Tratamiento Especial (que deben establecerse por ley), como en la Zona de Amazonía o zonas alto Andinas, se puede gozar de la exoneración de algunos tributos, y de derechos arancelarios preferentes en la importación de mercancías destinadas a esas zonas o que ingresen por ellas.

## **Minería**

Para la actividad minera se ha previsto la celebración de contratos con el Estado que contemplan:

- Estabilidad cambiaria, tributaria y administrativa.
- Libertad de remisión de utilidades, dividendos, recursos financieros y libre disponibilidad de moneda extranjera en general.

Las compañías mineras están sujetas al pago de: (i) Regalías Mineras (RM); ii) Impuesto Especial a la Minería (IEM); y (iii) Gravamen Especial a la Minería (GEM)

Los tres gravámenes se determinan multiplicando una Tasa Efectiva (TE) específica para cada gravamen por la “Utilidad Operativa Trimestral”. Las RM tienen origen legal y el GEM es una regalía suplementaria de carácter contractual. Ni las RM ni el GEM califican propiamente como tributos.

## **Pesquería**

La actividad pesquera se realiza con el objetivo fundamental de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos, y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos.

## **Petróleo**

La actividad de hidrocarburos se encuentra regulada. PERUPETRO S.A. es la empresa estatal que actúa como representante del Estado en los contratos petroleros que se firmen.

La Ley de Hidrocarburos establece normas aplicables a los contratos celebrados con PERUPETRO S.A. para la exploración y explotación de hidrocarburos (petróleo y gas).

Se pueden celebrar los tipos de contratos siguientes:

- El contrato de licencia, por el cual el Estado autoriza al Contratista a explorar y explotar hidrocarburos en el área del Contrato, transfiriéndole la propiedad de los hidrocarburos que se extraigan a cambio del pago de una regalía establecida contractualmente.
- El contrato de servicios, por el cual el Estado autoriza al Contratista a explorar y explotar hidrocarburos en el área del Contrato, otorgándole al Contratista una retribución en función a la producción fiscalizada de hidrocarburos.
- Cualquier otra modalidad en la medida que sea autorizada por el Ministerio de Energía y Minas.

Son aplicables las siguientes reglas básicas:

- PERUPETRO S.A. tiene la propiedad de los hidrocarburos extraídos y puede celebrar contratos de licencia o servicios al respecto.
- Las áreas de contrato se determinan en cada caso en función al potencial hidrocarburífero, zona geográfica, programa de trabajo mínimo garantizado y área efectiva necesaria para desarrollar trabajos de exploración o explotación de hidrocarburos.
- Los contratos incluyen dos fases: exploración y explotación, salvo que sea un contrato únicamente de explotación. Para la fase de explotación el plazo no puede exceder de 30 años, tratándose de petróleo crudo; y, 40 años en el caso de gas natural no asociado y condensado.
- Las empresas tendrán libre disponibilidad de los hidrocarburos que les correspondan conforme al contrato.
- El contratista puede importar los bienes de capital y materiales necesarios para sus operaciones. La importación de bienes e insumos requeridos en la fase de exploración de cada contrato se encuentra exonerada de todo tributo. En este caso, el contratista no está autorizado para usar tales bienes y materiales en otras operaciones o reexportarlos sin autorización de PERUPETRO S.A.
- El contratista podrá llevar su contabilidad en moneda extranjera.

- Al término del contrato las instalaciones, la energía, los medios de comunicación, campamentos y ductos pasan a ser de propiedad del Estado peruano.
- Se garantiza a las empresas que los regímenes cambiarios y tributarios vigentes a la fecha de celebración del contrato permanecerán inalterables durante la vigencia del mismo, para efecto de cada contrato.
- Los contratistas están sujetos al Impuesto a la Renta según el régimen vigente en la fecha de suscripción y por toda la duración del contrato.

### **Convenios de Estabilidad Jurídica**

Los inversionistas extranjeros pueden celebrar Convenios de Estabilidad Jurídica con el Estado, con el objeto de que éste les garantice, por el periodo de vigencia del Convenio, estabilidad en el régimen tributario vigente al momento de su suscripción, en el derecho a la libre convertibilidad de divisas y en el derecho a la igualdad con los nacionales.

Es condición para suscribir el Convenio que se asegure cierto nivel de inversión. El inversionista extranjero, al suscribir el Convenio, asume el compromiso, en un plazo no mayor de dos años, de:

- Realizar aportes canalizados a través del Sistema Financiero Nacional al capital de una empresa establecida o por establecerse, o realizar inversiones de riesgo que formalice con terceros por un monto que no sea inferior a US\$ 10, 000,000 para los sectores de minería e hidrocarburos y no menor de US\$ 5, 000,000 para los demás sectores.
- Adquirir más del 50% de las acciones de una empresa en proceso de privatización.
- Efectuar aportes en el marco de un contrato de concesión.
- Efectuar aportes dinerarios, canalizados a través del Sistema Financiero Nacional, al capital de una empresa establecida o por establecerse, o realizar inversiones de riesgo que formalice con terceros por un monto que no sea inferior a US\$ 500,000, siempre que:
  - i) la inversión determine la generación directa de más de veinte puestos de trabajo permanentes;
  - o
  - ii) la inversión determine la generación directa de no menos de US\$ 2, 000,000 de ingreso de divisas por concepto de exportaciones durante los tres años siguientes a la suscripción del Convenio.

Respecto a las inversiones dentro del sector Minería, son aplicables las siguientes disposiciones:

- Es factible la celebración de convenios de estabilidad tributaria respecto a proyectos mineros cuya capacidad de producción inicial sea no menor a 5,000 TM/día por un plazo de doce años. Cuando la capacidad inicial de producción sea no menor de 15,000 TM/día, los titulares de la actividad minera podrían gozar de estabilidad tributaria mediante un contrato suscrito por el Estado, por un plazo de 15 años.

- Los efectos de la estabilidad tributaria recaerán exclusivamente en las actividades de la empresa minera en donde se ejecute las inversiones. Ya sea que las actividades se realicen en una o más concesiones o en una Unidad Económica Administrativa, siempre y cuando se encuentren vinculadas al objeto del proyecto de inversión. En ese sentido, para gozar de los beneficios irrogados de la estabilidad tributaria, la inversión a realizar no debe ser menor a US\$ 25 000,000.00 y debe ser aprobada previamente por el Ministerio de Energía y Minas.

### **Control de Cambios**

No existe un control de cambios en moneda extranjera. El tipo de cambio para las operaciones de compra y venta de moneda extranjera es determinado por la oferta y demanda de dicha moneda.

### **Registro de la Inversión Extranjera**

Las inversiones extranjeras que se efectúen en el país quedan autorizadas automáticamente. Una vez efectuadas deben ser registradas en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada del Perú (PROINVERSION).

### **Derechos de los Inversionistas Extranjeros**

El Estado Peruano garantiza el derecho de los inversionistas extranjeros a transferir al exterior, en divisas libremente convertibles, previo pago de los impuestos de ley, el íntegro de los dividendos o las utilidades netas comprobadas provenientes de su inversión; así, como el íntegro de sus capitales invertidos en empresas peruanas, incluyendo la venta de acciones, participaciones o derechos, reducción de capital o liquidación parcial o total de empresas.

### **Adquisición de Propiedad / Otras Formas de Tenencia**

La Constitución peruana garantiza la inviolabilidad del derecho de propiedad, sin embargo, sólo por causa de seguridad nacional o necesidad pública puede privarse a alguien de su propiedad, por medio de un procedimiento expropiatorio y previo pago en efectivo de una indemnización justipreciada en cuyo concepto debe incluirse una compensación por el perjuicio ocasionado.

Respecto a los derechos de propiedad, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, se encuentran en la misma condición que los peruanos; sin embargo, 50 kilómetros adentro de la línea de frontera, los extranjeros no pueden adquirir o poseer minas, tierras, bosques, aguas, combustibles o fuentes de energía, aunque pueden exceptuarse de esa limitación con una autorización.

La transmisión de la propiedad de los inmuebles se produce con el contrato de compraventa válido; y aunque la inscripción en los registros públicos no es obligatoria, según las leyes, siempre se prefiere ésta para otorgar seguridad a la transacción.

## **Normas sobre Competencia**

En Perú, desde 1990, se ha implementado una reforma de las relaciones comerciales y empresariales con el objeto de recuperar la competitividad de la economía peruana y sus agentes económicos frente a la economía internacional.

Existen normas que garantizan la libre iniciativa privada en el comercio interior, como en el comercio exterior, y que limitan la actividad del Estado como regulador de las actividades productivas. También hay normas que consagran el sistema de libre mercado en Perú; que garantizan los derechos de identificación mercantil y de propiedad intelectual, diseñan un marco general de competencia que hace al Perú un país especialmente atractivo a la inversión privada.

A la par de estas disposiciones se ha constituido en Perú, desde 1992, como garantía de cumplimiento de estas normas pro-competencia, un órgano estatal de carácter técnico con atribuciones de promoción y sanción encargado de velar la vigencia en el país de las normas del mercado y la competencia: el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

INDECOPI es un órgano del Estado encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales dispuestas, con el fin de asegurar el funcionamiento del libre mercado en Perú.

Las funciones que cumple el INDECOPI son diversas, aunque todas conectadas entre sí.

El Instituto agrupa a un Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, a tres Direcciones y diez Comisiones, todas con autonomía funcional, que tienen a su cargo los diferentes aspectos relacionados con la protección de la propiedad intelectual (tres Direcciones con sendas comisiones) y con la competencia en el mercado (siete Comisiones):

- Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual.
- Dirección y Comisión de Signos Distintivos.
- Dirección y Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías.
- Dirección y Comisión de Derechos de Autor.
- Comisión de Defensa de la Libre Competencia.
- Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios.
- Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal.
- Comisión de Protección al Consumidor.
- Comisión de Procedimientos Concursales.
- Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas.
- Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias.

## **Registro del Capital y Tecnología Extranjera**

De acuerdo con la Decisión 291 de la Comunidad Andina, toda inversión directa o de inversionistas subregionales (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú) debe ser registrada en el organismo competente en moneda libremente convertible. En Perú, este organismo es PROINVERSION.

Asimismo, los contratos de licencia de tecnología, de asistencia técnica, de servicios técnicos, de ingeniería básica y de detalle deben ser registrados también en PROINVERSION.

## **Tratados para Evitar la Doble Tributación**

### *1. Comunidad Andina*

Perú ha suscrito un convenio (Decisión 578) para evitar la doble tributación con los países que conforman la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), respecto de los impuestos a la renta y sobre el patrimonio.

En dicho acuerdo se establece que, independientemente de la nacionalidad o domicilio de las personas, las rentas de cualquier naturaleza que éstas obtuvieren, sólo serán gravables en el País Miembro en el que tales rentas tengan su fuente productora, salvo casos de excepción previstos en dicha Decisión. Así, como regla general, los beneficios resultantes de actividades empresariales solo se gravan en el país donde éstas se hubieren efectuado.

### *2. Chile*

El Perú tiene suscrito un convenio para evitar la doble imposición sobre renta y patrimonio con Chile, vigente desde el año 2004. Dicho convenio sigue las pautas del modelo de la OCDE, por lo que, en principio, el país donde se gravarán las ganancias es el de residencia de la empresa.

### *3. Canadá*

El Perú tiene suscrito un convenio para evitar la doble imposición sobre renta y patrimonio con Canadá, vigente desde el año 2004. Dicho convenio sigue las pautas del modelo de la OCDE, por lo que, en principio, el país donde se gravarán las ganancias es el de residencia de la empresa.

### *4. Brasil*

El 17 de febrero de 2006 se suscribió un Convenio con la República Federativa de Brasil, el cual es aplicable desde el 1 de enero de 2010.

### *5. México, Suiza, Corea del Sur y Portugal*

Entre los años 2011 y 2012 se suscribieron los Convenios entre la República del Perú y los países de México, Suiza, Corea del Sur y Portugal a fin de evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta y su protocolo. Dichos Convenios siguen las pautas del modelo de la OCDE y se encuentran aplicables desde el 1 de enero de 2015.

## **Política Económica y Fiscal**

Tras un periodo negativo, desde la década de los 90 la economía peruana ha iniciado un proceso de recuperación.

En agosto de 1990 se inicia un programa de medidas políticas y económicas destinadas a la estabilización, recuperación y crecimiento económico, la pacificación interna, y la reinserción del Perú en el sistema financiero internacional.

El sinceramiento general de la economía peruana; la exclusión del Estado en la actividad productiva, con el consiguiente programa de privatizaciones; la racionalización del sistema tributario y el compromiso de disciplina fiscal; la reducción progresiva de sobrecostos a la producción; garantías a la inversión, vienen dinamizando la economía peruana.

## Capítulo 3

# Exportación hacia / desde Perú

### **Normas para Importación**

El Arancel de Aduanas del Perú está basado en la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina – NANDINA, estructurado según el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (HS Code):

Impuesto	Tasa	Base imponible
Derechos arancelarios (a)	0%, 4% 6% y 11%	CIF
IGV (b) (c) (d)	18%	CIF + arancel pagado

- (a) Los derechos arancelarios dependen de la clase de bienes importados. La mayoría de tasas arancelarias que gravan las máquinas y equipos es de 0%. Los derechos arancelarios pagados en la importación son aceptados como costo deducible para propósitos tributarios.
- (b) Para mayor información acerca del IGV, revisar el capítulo 10.
- (c) El IGV puede ser usado por el importador como crédito fiscal.
- (d) Ciertos bienes están sujetos adicionalmente al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

Además, será aplicable un Pago Anticipado del IGV. Este pago será considerado como un anticipo del IGV que se generará por la venta de los productos importados en el país.

El Pago Anticipado del IGV se determina considerando tres supuestos: 10% (cuando el importador tenga una dirección fiscal no habida o no tenga un Registro Único del Contribuyente – RUC, o sea su primera importación), 5% (importación de bienes usados), y 3,5% (aplicable cuando el importador no está en ninguna de las situaciones mencionadas anteriormente).

Con el fin de determinar la base imponible para los derechos arancelarios y los impuestos que gravan la importación hacia territorio peruano, es aplicable el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. Este Acuerdo prevé seis métodos de valoración para ser aplicables sucesivamente.

De esta manera, el método de valor de transacción (primer método de valoración en aduana) es la base principal para la valoración de las mercancías importadas. Este método se basa en el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías cuando se venden para la exportación al país de importación.

De otro lado, para proteger la seguridad nacional, la salud o el medio ambiente, la importación de ciertos bienes restringidos y/o su exportación puede requerir licencias especiales o permisos.

En ese sentido, según el tipo de bien o la clasificación arancelaria o de su país de origen, puede ser necesaria una licencia especial o permiso.

## **Régimen de Importación temporal**

La legislación aduanera peruana permite la entrada temporal en el país de ciertos bienes de capital -establecidos en una lista cerrada- sin el pago de los derechos arancelarios ni impuestos que gravan la importación (por ejemplo: maquinaria, equipos, etc.). Para estos efectos, es necesario otorgar una garantía por los impuestos no pagados, y los bienes deben ser reexportados en un plazo de tiempo determinado.

La importación temporal será aplicable en la medida que los bienes sean identificables y destinados a cumplir un propósito específico en un lugar específico, y para ser reexportados en un plazo determinado de tiempo sin haber sufrido modificaciones, a excepción de la depreciación normal derivada de su uso.

Este régimen se autoriza con la presentación de la Declaración Aduanera y la garantía, por un periodo igual a la duración solicitada, sin exceder el plazo máximo de 24 meses para insumos y partes y piezas que van a ser transformados, y 18 meses para bienes de capital.

Si al término de este periodo de tiempo el bien no ha sido reexportado, la Autoridad Aduanera está autorizada para cobrar los impuestos no pagados aplicando el interés legal correspondiente.

## **Normas para la Exportación**

Las exportaciones están libres de impuestos. Además, existe un régimen de devolución que permite a las compañías exportadoras de manufactura, textiles, agricultura y otras actividades productivas la recuperación total o parcial de los derechos arancelarios que afectaron a la importación de materias primas y repuestos, siempre que su valor CIF no exceda del 50% del valor FOB de las exportaciones.

La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ promueve las exportaciones peruanas. Esta Comisión está integrada por representantes del gobierno y de las asociaciones de exportadores.

## **Tratados de Libre Comercio**

Perú participa en el Acuerdo de Integración de la Comunidad Andina, junto con Bolivia, Colombia y Ecuador desde 1969. La Comunidad Andina de Naciones – CAN fomenta la integración económica progresiva de sus miembros con miras a establecer un mercado común.

El Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos fue firmado el 16 de enero de 2009 y ha estado en vigor desde el 1 de febrero del mismo año.

Los principales esquemas de integración internacional en los que participa el Perú son:

- ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración): Brasil, Argentina, Paraguay, Uruguay y Cuba.
- CAN (Comunidad Andina de Naciones): Bolivia, Colombia y Ecuador.

- TPP (Acuerdo de Asociación Transpacífico): Canadá, Estados Unidos, México, Chile, Japón, Singapur, Malasia, Vietnam, Brunéi, Australia, Nueva Zelanda.
- Alianza del Pacífico: México, Colombia, y Chile..Tratados de Libre Comercio con: Estados Unidos, Cuba, China, Chile, México, Singapur, Corea del Sur, Japón, Canadá, EFTA, Unión Europea, Tailandia, Panamá, Costa Rica, Venezuela y Honduras.

### **Principales Puertos en Perú**

Los principales puertos con los que cuenta Perú son: Callao, Matarani, Paita e Ilo en la Costa; Iquitos en la Selva; y Puno en la Sierra.

## Capítulo 4

# Sociedades Comerciales

## **Clases de Sociedades**

En Perú, los inversionistas extranjeros pueden constituir sociedades sin restricciones y dedicarse a todo tipo de negocios, salvo actividades que se desarrollen dentro de los 50 km. de los límites internacionales del país, en cuyo caso requieren autorización del Gobierno. Hay limitaciones específicas para invertir en diferentes tipos de servicios regulados, como los de transporte aéreo, radiodifusión, banca, entre otros.

Las sociedades se rigen por la Ley No. 26887, Ley General de Sociedades (LGS), vigente desde el 1 de enero de 1998. Dicha Ley describe y regula distintos tipos de sociedades, pudiendo diferenciarlas en cuatro (4) tipos: (i) las sociedades anónimas, (ii) las sociedades de responsabilidad limitada, (iii) las sociedades civiles y (iv) las sociedades en comandita, ya casi extintas en nuestra legislación y práctica mercantil.

### **Sociedad Anónima (S.A.)**

La sociedad anónima (S.A.) es la principal forma de organización regulada por la LGS, cuyo capital está representado por acciones nominativas y se integra por aportes de los accionistas, quienes no responden personalmente de las deudas sociales. Asimismo, en la sociedad anónima no se admite el aporte de servicios.

Las características más importantes de la sociedad anónima son las siguientes:

- El mínimo número de accionistas es dos (2), los cuales podrán ser personas naturales o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras. No existe número máximo de accionistas y podrán ser extranjeros o nacionales, domiciliados o no en el país, excepto para la realización de ciertos tipos de actividades.

Sin embargo, si la sociedad alcanza los 750 accionistas, deberá adoptar la forma de una Sociedad Anónima Abierta (S.A.A) y cotizar sus acciones en la Bolsa de Valores.

- El capital social se encuentra dividido en acciones, nominativas de igual valor, y al momento de la constitución deberá estar pagado en no menos del 25% de cada participación y depositado en una entidad bancaria o financiera del sistema financiero nacional a nombre de la sociedad.

La constitución e inscripción de una SA, según la eficacia de los instrumentos (si no se generan observaciones), se realizan, aproximadamente, en 20 a 30 días hábiles contados desde el momento de la constitución hasta la regularización de las cuentas.

Esta sociedad, tiene tres (3) modalidades: (i) la sociedad anónima ordinaria (S.A.), (ii) la sociedad anónima abierta (S.A.A.); y, (iii) la sociedad anónima cerrada (S.A.C.). La S.A. es materia de la mayor

parte de regulación; la S.A.C y S.A.A constituyen formas especiales de la S.A y se rigen por las reglas especiales de acuerdo a su modalidad, y en forma supletoria por las normas de la S.A., en cuanto les sean aplicables.

### **Sociedad Anónima Abierta (S.A.A)**

La sociedad anónima abierta (en adelante, S.A.A.) es una forma especial de sociedad anónima, por lo que cumple con los requisitos generales de la S.A., pero posee algunas características distintivas propias.

Para la constitución o adaptación de una sociedad (S.A.C. o SA.) a una sociedad anónima abierta, deberá cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- Oferta pública primaria de acciones u obligaciones convertibles en acciones;
- Tener más de setecientos cincuenta (750) accionistas;
- Que más del 35% de su capital pertenezca a 175 o más accionistas, sin considerar dentro de este número aquellos accionistas cuya tendencia accionaria individual no alcance al dos por mil del capital o exceda del cinco (5%) por ciento del capital;
- Se constituya como tal; o,
- Que todos los accionistas con derecho a voto aprueben por unanimidad la adaptación a dicho régimen.
- Sus órganos de gobierno se encuentran constituidos por la Junta General de Accionistas y el Directorio.

La sociedad anónima abierta debe inscribir todas sus acciones en el Registro Público del Mercado de Valores. Además, son sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV).

### **Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.)**

La sociedad anónima cerrada (S.A.C.) es una forma especial de sociedad anónima, por lo que cumple con los requisitos generales de la S.A., pero posee algunas características distintivas propias. Los aspectos más importantes de la S.A.C. son los siguientes:

- El número máximo de accionistas es 20. El capital social se encuentra dividido en acciones, nominativas de igual valor, y al momento de la constitución deberá estar pagado en no menos del 25% de cada participación y depositado en entidad bancaria o financiera del sistema financiero nacional a nombre de la sociedad.
- En la S.A.C. el directorio es facultativo. Por lo tanto, en caso que se opte por prescindir del directorio sus órganos sociales serán: la junta general de accionistas y el gerente general, en cuyo caso el gerente general asume las funciones correspondientes al directorio. No obstante lo señalado, también cabe la posibilidad de una S.A.C. con directorio.

La constitución e inscripción de una S.A., según la eficacia de los instrumentos (si no se generan observaciones), se realiza, aproximadamente, en veinte (20) días hábiles.

## **Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)**

La S.R.L. es una entidad cuyas características son similares a una S.A.C.: ambas tienen establecido el mismo número máximo de socios (20), siendo la responsabilidad de éstos limitada a su participación en el capital. La diferencia radica en ciertas limitaciones o requisitos para la transferencia de la condición de socio que en el caso de la S.R.L. reviste mayores formalidades.

En la S.R.L. el capital social está dividido en participaciones iguales, acumulables e indivisibles, que no pueden ser incorporadas en títulos valores, ni denominarse acciones; está integrado por las aportaciones de los socios.

Al constituirse la sociedad, el capital debe estar pagado en no menos del 25% de cada participación y depositado en una entidad bancaria o financiera del sistema financiero nacional a nombre de la sociedad.

La constitución e inscripción de una S.R.L., según la eficacia de los instrumentos (si no se generan observaciones), se realiza, aproximadamente, en veinte (20) días hábiles.

## **Reorganización de Sociedades o Empresas**

La sección segunda de la LGS regula las distintas formas de reorganización de sociedades, entre las cuales pueden reorganizarse las sociedades civiles, mercantiles y las empresas individuales de responsabilidad limitada, siempre que estén domiciliadas en Perú. Se permite la fusión de sucursales de empresas no domiciliadas, siempre que preceda la fusión de sus casas matrices.

La fusión, escisión, y demás formas de reorganización rigen a partir de la fecha fijada en el acuerdo. Resaltan tres modalidades: (i) transformación, (ii) fusión y (iii) escisión

- (i) Transformación: Mediante la transformación una sociedad adopta, sin disolverse, una forma distinta societaria, de entre las previstas por la ley, manteniendo la misma identidad y personalidad jurídica iniciadas al momento de la inscripción en el Registro Público.
- (ii) Fusión: Mediante la fusión dos o más sociedades, en virtud de un convenio entre ellas, transfieren en bloque el íntegro de su patrimonio a una nueva sociedad o a una de las participantes, con la consecuente extinción de las transferentes, y la consecuente entrega a los accionistas de las sociedades que se extinguieren de un porcentaje de acciones en el nuevo capital social a prorrata de su participación en la sociedad en la que solían participar.
- (iii) Escisión: Mediante la escisión una o más sociedades transfieren en bloque uno o más segmentos de su patrimonio a otra y otras sociedades, nuevas o preexistentes, con directa entrega o atribución de acciones en el capital social a los de la transferente.
- (iv) Otros tipos de reorganización societaria: la LGS regula también otros tipos de reorganización societaria:

- Reorganización Simple: es el acto mediante el cual una sociedad se separa uno o más bloques o segmentos de su patrimonio y los aporta a una o más sociedades, nuevas o existentes, recibiendo a cambio y conservando en su activo las acciones o participaciones correspondientes a dichos aportes. Cabe resaltar que quien recibe las acciones es la Sociedad transferente y no los socios o accionistas de la misma.
- Redomicilio: es el acto mediante el cual una sociedad o sucursal de una sociedad extranjera puede modificar su domicilio y establecerse en la República del Perú, siempre que el país de donde quiere redomiciliarse acepte el cambio de domicilio al extranjero y cumpla con los requisitos específicos para su inscripción. Cabe resaltar que el Perú no acepta el redomicilio de sociedades constituidas en su jurisdicción al extranjero.

Cabe resaltar que la transformación de sociedades sólo se da en tanto se trate de distintos tipos de sociedades, por lo que el cambio de modalidad entre los tres tipos de Sociedad Anónima califica como una adaptación según las características establecidas en la LGS.

Tributos que gravan las operaciones de reorganización societaria:

#### *Impuesto a la Renta*

Respecto al Impuesto a la Renta, existen tres (3) regímenes por optar, en forma excluyente:

i) Revaluación voluntaria con efectos tributarios

Si se acuerda la revaluación voluntaria de activos, la diferencia entre el valor revaluado y el costo histórico ajustado por inflación estará gravada con el Impuesto y se reconocerá que el costo computable de los activos transferidos es el valor revaluado; dicho valor (menos la depreciación acumulada) será considerado para efectos de la depreciación y dará lugar a una nueva vida útil.

ii) Revaluación voluntaria sin efectos tributarios.

Si se acuerda la revaluación voluntaria de activos, la diferencia entre el valor revaluado y el costo histórico ajustado por inflación no estará gravada con el impuesto, en la medida que dicha ganancia no se distribuya. Entre otros supuestos, cualquier reducción de capital que se efectúe dentro de los cuatro años siguientes, se considera como distribución de la ganancia, excepto cuando la reducción se haya realizado para restablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto, por existir pérdidas, o cuando se trate de una reducción obligatoria, cuando las pérdidas hayan disminuido el capital en más del 50% y hubiese transcurrido un ejercicio sin haber sido recuperado.

El valor revaluado no será considerado como costo computable de los activos transferidos ni para la depreciación, manteniéndose el que hubiere correspondido a la transferente.

*iii) Transferencia a valor de costo.*

Los bienes transferidos tendrán para la adquirente el mismo costo computable que hubiere correspondido atribuirle en poder de la transferente, incluido el ajuste por inflación.

*Impuesto General a las Ventas*

La transferencia de bienes con motivo de la reorganización de empresas se encuentra inafecta al Impuesto General a las Ventas y se reconoce la transferencia del crédito fiscal.

*Otros tributos*

Respecto de otros tributos que gravan las operaciones derivadas de acuerdos de reorganización, no se ha previsto ningún beneficio tributario, tal es el caso del Impuesto de Alcabala (que grava la transferencia de inmuebles) y tasas y derechos registrales.

**Sucursal de Empresa Extranjera**

De acuerdo a lo establecido en la LGS, una sucursal es un establecimiento secundario por el que una sociedad desarrolla determinadas actividades comprendidas dentro de su objeto social en un lugar distinto al de su domicilio, que carece de personería jurídica independiente a la de su principal, pero goza de autonomía de gestión en el ámbito de las actividades que le han sido asignadas, conforme a los poderes que otorga a sus representantes.

El establecimiento de sucursales se realiza a través de escritura pública, debidamente inscrita en el Registro del lugar de funcionamiento de la sucursal. Tratándose de sucursales de sociedades extranjeras, la escritura debe contener por lo menos:

- El certificado de vigencia de la sociedad principal en su país de origen;
- Copia del pacto social y del estatuto o de instrumentos equivalentes; y
- El acuerdo por el que se decidió establecer la sucursal que indique: el capital que se le asigne para sus operaciones, el domicilio de la sucursal, la declaración que las actividades de la sucursal están comprendidas dentro de su objeto social, la designación de por lo menos un representante legal detallando los poderes conferidos, y el sometimiento a las leyes peruanas para responder por las obligaciones que contraiga la sucursal en el país.

## **Disolución y Liquidación de Empresas**

La LGS establece las causales de disolución de una empresa. De continuar operando incursa en una causal de disolución, adquiere la condición de sociedad irregular, siendo sus directores, gerentes y representantes, personal, solidaria e ilimitadamente responsables por los contratos y actos realizados desde que se produjo la irregularidad.

Disuelta la sociedad entra en un proceso de liquidación conservando su personalidad jurídica hasta que se inscriba su extinción. Si durante la liquidación se extingue el patrimonio, se deberá declarar la quiebra de la sociedad.

De otro lado, para que una sucursal de una sociedad constituida en el extranjero deje de operar en el Perú, deberá contar, al igual que para el establecimiento de la misma, con un acuerdo de la sociedad que opte por establecerla por el que se decide finalizar las operaciones y retirar a la sucursal del Perú.

## **Ventajas y Desventajas de las Sociedades y Sucursales**

Las ventajas o desventajas de constituir una sociedad en Perú o establecer una sucursal de sociedad extranjera deben evaluarse en atención a las perspectivas de negocios. El establecimiento de una sucursal como etapa inicial de operaciones en el país puede ayudar a una evaluación del mercado y los usos comerciales.

Consideramos que son dos los aspectos que desde el punto de vista mercantil deben tenerse presente antes de optar por establecer una sucursal o constituir una subsidiaria o filial (entendida ésta como una entidad legal económicamente autónoma, pero dependiente política y administrativamente de una sociedad principal, la cual para ello ejerce el control por tener una participación mayoritaria en su capital social) constituida por medio de cualquiera de los tipos sociales contenidos en la LGS. El primero de los mencionados aspectos está referido a la estructura organizativa y el segundo a la responsabilidad legal.

En efecto, una sucursal de empresa extranjera o nacional se rige por los mismos estatutos o disposiciones de su principal, mientras que una subsidiaria se rige por un estatuto social propio elaborado conforme a las disposiciones de la LGS. De otro lado, en el caso de la sucursal, la responsabilidad por sus actos alcanza a la sociedad principal (ésta responde por las obligaciones de la sucursal, siendo nulo todo pacto en contrario), mientras que los actos de la subsidiaria recaen en ella, siendo el riesgo de los accionistas o socios limitado al valor de su participación en el capital social.

En adición a lo señalado, debe tenerse presente que tratándose de contrataciones con el Estado, al ser la sucursal una extensión territorial de una empresa extranjera ya existente, aquella puede aportar y ofrecer la experiencia de su casa matriz y ser tomada en cuenta por la entidad estatal al momento de evaluar la propuesta de los postores del concurso.

Ello, en virtud a que en Perú no se reconoce la experiencia de la casa matriz extranjera en el caso de sociedades subsidiarias o filiales al tener estas últimas personería jurídica autónoma e independiente de sus matrices, pudiéndose, por el contrario, aportar la experiencia de la sociedad principal en el caso de sucursales de empresas extranjeras establecidas en Perú.

### **Entidades de Control y Supervisión**

Existen entidades gubernamentales que se encargan de controlar y supervisar diversas actividades económicas de negocios; las mismas que requieren contar con autorizaciones y cumplir con procedimientos especiales de registro para dar inicio a sus actividades.

Las principales actividades económicas de negocios que tienen un control y supervisión de alguna entidad gubernamental son las siguientes:

- Radio y televisión
- Transporte aéreo
- Electricidad
- Banca y finanzas
- Seguros
- Minería
- Petróleo
- Pesca
- Insumos, drogas y químicos.
- Infraestructura

Asimismo, existen otras entidades de supervisión y control en diversas actividades de negocios. Entre las más importantes podemos citar:

- PROINVERSIÓN: es la entidad encargada del registro de la inversión extranjera en el Perú.
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI): es la entidad encargada de vigilar el cumplimiento de las normas sobre competencia económica así como llevar los registros de derechos de propiedad industrial (marcas y patentes) y derechos de autor (Copyright).

INDECOPI es competente para declarar la insolvencia de las empresas y llevar los procedimientos de reestructuración empresarial, de liquidación extrajudicial y de quiebra.

- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP): es la entidad encargada de planificar y organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de actos y contratos en los Registros que conforman el Sistema Jurídico.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT): es la entidad encargada de controlar y administrar los tributos.

- Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS): es la entidad encargada de controlar, administrar y regular todo lo relacionado con las operaciones de banca y seguros. A partir del año 2001 supervisa también a las administradoras privadas de fondos de pensiones.
- Contraloría General de la República: es la entidad encargada de revisar, por medio de auditorías, la gestión y el uso de los fondos públicos que realizan las empresas estatales y entes públicos (municipios, ministerios, etc.).
- Superintendencia del Mercado de Valores (SMV): es la entidad encargada del control y supervisión del mercado de valores, de las empresas que reciben fondos del público, de las empresas de fondos colectivos, y en cuanto a las sociedades mercantiles, puede exigir la adaptación de las sociedades a las formas especiales previstas en la ley (SAC o SAA).
- Contaduría Pública de la Nación: es la entidad encargada de regular todos los aspectos contables aplicables a las empresas.
- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS): es la entidad encargada de regular, supervisar y fiscalizar la prestación de los servicios de saneamiento
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN): es la entidad encargada de regular y supervisar que las empresas del sector eléctrico, hidrocarburos y minero cumplan las disposiciones legales de las actividades que desarrollan.
- Organismo Supervisor de la Inversión Pública en Telecomunicaciones (OSIPTEL): es la entidad encargada de regular y supervisar el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones, independiente de las empresas.
- Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN): es la entidad encargada de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión.

### **Contratos de Colaboración Empresarial**

La LGS considera contrato asociativo a aquel que crea y regula relaciones de participación e integración en negocios o empresas determinadas, en interés común de los intervenientes. Regula dos tipos de contratos de colaboración empresarial (o contratos asociativos): (i) la asociación en participación y (ii) el consorcio.

De acuerdo con la Ley del Impuesto a la Renta, los contratos de colaboración empresarial deberán llevar contabilidad independiente a la de sus partes contratantes, salvo que se trate de contratos con plazos menores a tres años o que por la modalidad de la operación no fuera posible llevar la contabilidad de manera independiente. De otro lado, para las leyes que regulan el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo, los contratos de colaboración empresarial que llevan contabilidad independiente son sujetos de imposición.

# Capítulo 5

# Sistema Tributario Peruano

## **Bases de la Tributación**

La tributación en el Perú se rige por los principios de reserva de la ley, igualdad y respeto a los derechos fundamentales de la persona. La Constitución consagra como principio tributario la no confiscatoriedad de los tributos.

El término tributo comprende a los impuestos, contribuciones y tasas. Los tributos se crean, modifican o derogan exclusivamente por Ley del Congreso de la República o por Decreto Legislativo en caso de delegación o por Ordenanza Municipal en lo que respecta a contribuciones y tasas municipales. Los aranceles de aduanas y las tasas por la prestación de servicios públicos administrativos se fijan por Decreto Supremo expedido por el Poder Ejecutivo.

Para la aplicación de las normas tributarias podrán utilizarse todos los métodos de interpretación admitidos en el derecho. Se prohíbe la aplicación de la analogía.

De otro lado, se ha optado por incorporar en el ordenamiento tributario, dentro de la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario, una Cláusula Antielusiva General que tiene como objetivo determinar si la estructura contractual acordada por los contribuyentes se ha formulado con fines de elusión fiscal; sin embargo, cabe mencionar que dicha cláusula antielusiva general actualmente se encuentra suspendida hasta que el Poder Ejecutivo establezca los parámetros de fondo y forma que se deberán tener en cuenta para su aplicación.

Asimismo, conforme a la Ley No. 30506 (Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A.), publicada el 9 de Octubre del 2016, el Poder Ejecutivo publicó una serie de normas que modifican las tasas del Impuesto a la Renta y adoptan los estándares internacionales de la OCDE en materia de precios de transferencia e intercambio de información.

## **Sistema Tributario Nacional**

El Sistema Tributario comprende:

El Código Tributario

- ❑ Los tributos y recursos del Gobierno Central:
  - Impuesto a la Renta
  - Impuesto General a las Ventas
  - Impuesto Selectivo al Consumo

- Derechos Arancelarios
- Tasas por Prestación de Servicios Públicos
- Nuevo Régimen Único Simplificado
- Impuesto a las Transacciones Financieras
- Impuesto Temporal a los Activos Netos
- Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional
- Impuesto Especial a la Minería (IEM)
- Regalías Mineras (REM)
- Gravamen Especial a la Minería (GEM)

□ Los tributos para los Gobiernos Locales:

- Impuesto de Alcabala
- Impuesto Predial
- Impuesto a la Propiedad Vehicular
- Impuesto a las Embarcaciones de Recreo
- Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos
- Impuesto a los Juegos
- Impuesto a las Apuestas
- Arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Relleno Sanitario, Seguridad Ciudadana.
- Licencia de Anuncios y Publicidad
- Licencia de Construcción
- Licencia de Funcionamiento

□ Los tributos para otros fines:

- Contribución de Seguridad Social
- Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI)
- Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO)

## **Administración**

La administración y recaudación de los tributos del Gobierno Central es de competencia de la SUNAT, así como los tributos relativos al comercio exterior. Los impuestos que la ley crea en favor de las municipalidades, y los tributos que de acuerdo a la ley los municipios están facultados a crear (tasas municipales y contribuciones), son administrados y recaudados por las propias municipalidades.

Las entidades mencionadas también son competentes para conocer los procedimientos administrativos relacionados con los tributos que administran o con las infracciones que los contribuyentes pudieran cometer respecto de sus obligaciones tributarias. Las resoluciones que las entidades expidan pueden ser impugnadas ante el Tribunal Fiscal, organismo de elevado nivel técnico con competencia nacional, cuyos fallos pueden ser materia de demanda ante el Poder Judicial.

## **Declaración y Pago de los Tributos**

Los contribuyentes determinan el monto de sus tributos y lo consignan en medios magnéticos (Programa de Declaración Telemática - PDT) o en los formularios distribuidos para tales efectos por la SUNAT. La oportunidad para la presentación de los formularios será la que establezca la ley. La declaración del impuesto puede ser mensual, como en el caso del Impuesto General a las Ventas, o anual, como en el caso del Impuesto a la Renta.

La obligación de presentar la información que el PDT o los formularios requieren, es adicional al pago del tributo; por ello, cuando la ley así lo determina, subsiste la obligación de declarar aun cuando no exista impuesto por pagar.

## **Fiscalización de los Tributos**

La administración tributaria peruana está facultada para, discrecionalmente, fiscalizar la determinación de la obligación tributaria efectuada por los contribuyentes. De constatarse omisión o inexactitud en la determinación realizada por los contribuyentes, la Administración Tributaria podrá modificarla, expediendo la resolución correspondiente.

Para ejercer su facultad de determinación, la Administración Tributaria cuenta con las más amplias facultades, pudiendo exigir a los deudores la exhibición de libros contables, documentos, informes y en general toda información que le permita establecer la existencia y el monto de la obligación, incluso, en ciertas circunstancias, puede presumir la generación de deuda tributaria.

## **Sanciones**

El incumplimiento del pago de tributos genera la aplicación de interés moratorio (TIM) cuyo monto es fijado por la propia SUNAT (la tasa vigente es de 1.2% mensual).

Toda acción u omisión que importe la violación de una norma tributaria constituye una infracción sancionable. Las sanciones que la ley impone, según el tipo de infracción cometida son: multa, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimientos y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones para el desarrollo de actividades o explotación de servicios públicos. Adicionalmente a las sanciones administrativas por la infracción de las leyes tributarias, la ley peruana pone énfasis en sancionar el delito de defraudación tributaria, con el objeto de desalentar esa práctica. La pena por el delito de defraudación tributaria es de hasta doce años de prisión.

## **Impugnaciones**

Las determinaciones y sanciones establecidas por la Administración Tributaria pueden ser reclamadas ante la misma, en primera instancia, sin el pago previo si se realiza dentro del término legal. De obtener un resultado desfavorable, los contribuyentes tienen la opción de apelar la decisión de la SUNAT ante el Tribunal Fiscal, cuyos fallos pueden ser discutidos posteriormente en sede judicial.

## **Confidencialidad**

La información que los contribuyentes entreguen a la autoridad tributaria con motivo del pago de sus impuestos tiene el carácter de reservada y, por lo tanto, la autoridad está impedida de divulgarla. Sin embargo, los órganos de la Administración Tributaria podrán intercambiar entre sí dicha información, guardando la reserva del caso, bajo responsabilidad de sus funcionarios.

La reserva tributaria no alcanza a las exhibiciones de información que pueda disponer el Poder Judicial, el Fiscal de la Nación, o las Comisiones del Congreso de la República, siempre que se refieran a información que atañe procesos en trámite ante esas instancias.

## **Unidad Impositiva Tributaria**

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia utilizado para determinar las bases imponibles, deducciones, límites, sanciones y otras obligaciones tributarias. Para al año 2017, la UIT se ha establecido en 4,050 Soles (US\$ 1,207 aproximadamente).

## **Registro Único de Contribuyentes**

Toda persona natural o jurídica, sucesión indivisa, sociedad de hecho u otro ente colectivo, sea peruano o extranjero, domiciliado o no, que sea contribuyente o responsable de tributos que administre la SUNAT, debe inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

## **Prescripción**

La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, para exigir su pago y aplicar las sanciones, prescribe a los cuatro (4) años como plazo general, a los seis (6) años para los que no hayan presentado las declaraciones juradas dispuestas por ley, y a los diez (10) años para aquellas personas que no paguen el tributo retenido o percibido.

## Capítulo 6

# Impuestos a la Actividad Empresarial

### **Renta de Fuente Peruana**

Cualquiera sea la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, se considera rentas de fuente peruana, con ciertas excepciones, las producidas por predios situados en el Perú y por los derechos relativos a los mismos; las producidas por bienes o derechos colocados o utilizados económicamente en el Perú; las producidas por capitales, cuando estén colocados o utilizados económicamente en el país o cuando el pagador califique como domiciliado en el país; las rentas por actividades civiles y comerciales que se llevan a cabo en territorio nacional; las producidas por la enajenación, redención o rescate de acciones o participaciones emitidas por empresas domiciliadas; intereses por colocaciones u obligaciones; las obtenidas por la enajenación de ADRs y GDRs que tengan como subyacente acciones emitidas por empresas domiciliadas en el Perú; y las remuneraciones u honorarios a representantes de entidades públicas o privadas domiciliadas que se abonen en el exterior; remuneraciones u honorarios a representantes de entidades públicas o privadas domiciliadas que se abonen en el exterior; los resultados obtenidos por sujetos no domiciliados o domiciliados provenientes de la contratación de Instrumentos Financieros Derivados que utilicen un mercado ubicado en el país; los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades cuando la empresa o sociedad que los distribuya pague o acrede se encuentre domiciliada en el país; las obtenidas por servicios digitales prestados a través de internet o de cualquier adaptación o aplicación de protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por internet o cualquier otra red a través de la que se presten servicios equivalentes, cuando el servicio se utilice económicamente, use o consuma en el país; la obtenida por asistencia técnica cuando se utilice económicamente en el país; las dietas, sueldos y cualquier tipo de remuneración que empresas domiciliadas en el país paguen o abonen a sus directores o miembros de sus consejos u órganos administrativos que actúen en el exterior.

También se consideran rentas de fuente peruana las obtenidas por la realización de operaciones de exportación así como la obtenida por la enajenación indirecta de acciones o participaciones emitidas por sociedades domiciliadas en Perú.

La declaración del Impuesto a la Renta se presenta dentro de los tres meses siguientes al término del año fiscal, el cual termina el 31 de diciembre. Esta es una declaración preparada por el contribuyente y sujeta a revisión por parte de la Administración Tributaria.

### **Impuesto a la Renta corporativo (rentas de tercera categoría)**

Las empresas domiciliadas en el Perú están gravadas con el Impuesto a la Renta por sus rentas de fuente mundial con una alícuota de 29.5%. Por otra parte, la distribución de utilidades a los accionistas se encuentra gravada con una tasa adicional de 5% la cual debe ser retenida y pagada por la persona jurídica domiciliada que efectúa la distribución, salvo que el accionista sea otra persona

jurídica domiciliada en el Perú, en cuyo caso no corresponde gravar la distribución de dividendos con la tasa adicional del 5%.

Para determinar el monto sobre el que es aplicable la tasa del impuesto (Renta Neta) debe darse deducción del total de ingresos sujetos al impuesto (Renta Bruta), todos los gastos necesarios para generar la renta gravada, así como los gastos necesarios para mantener la fuente productora.

Se reconoce la deducción de intereses, tributos, seguros, pérdidas extraordinarias, gastos de cobranza, depreciaciones, gastos de organización y pre-operativos, reservas autorizadas, castigos y provisiones por deudas incobrables, provisiones para beneficios sociales, pensiones de jubilación, bonificaciones y gratificaciones a los empleados, y en general, los gastos necesarios del negocio.

Los gastos en los que se haya incurrido en el exterior son deducibles siempre que se encuentren debidamente sustentados.

No se acepta la deducción de gastos personales, el Impuesto a la Renta que corresponde a terceros, multas tributarias y administrativas, donaciones y reservas o provisiones no admitidas por Ley del Impuesto a la Renta, gastos de servicios, transferencias de intangibles, cesión en uso de bienes y pérdidas por transferencia de créditos.

Las empresas pueden aplicar como crédito contra su Impuesto a la Renta, el Impuesto a la Renta pagado en el exterior por rentas de fuente extranjera. También pueden aplicar un crédito limitado por donaciones a instituciones educativas y al sector público nacional.

### **Pagos a Cuenta**

Las empresas deben efectuar pagos a cuenta (anticipos) mensuales del Impuesto a la Renta. El importe que debe ser abonado por dicho concepto es el que resulte mayor de aplicar lo siguiente:

- El uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre los ingresos netos del mes.
- Dividiendo el impuesto calculado del año anterior entre el total de los ingresos netos del mismo ejercicio y aplicando el resultado o coeficiente a los ingresos netos obtenidos en el mes.

### **Paraísos Fiscales**

Por cuestiones de control fiscal, las operaciones que se realicen con sujetos ubicados en países o jurisdicciones de baja o nula imposición reciben un tratamiento especial.

Salvo algunas excepciones, las empresas domiciliadas en el país no pueden considerar como gasto deducible para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta que les corresponde, los gastos generados por operaciones efectuadas con personas o entidades domiciliadas en países o territorios de baja o nula imposición.

### **Precios de Transferencia**

La valorización de las transacciones efectuadas entre partes vinculadas, o que se realicen desde, hacia, o a través de paraísos fiscales debe encontrarse de acuerdo con el principio de "arm's length";

es decir, dentro del precio que partes independientes en transacciones comparables y bajo términos y condiciones similares hubieren pactado.

La Administración Tributaria puede ajustar la valorización otorgada para efecto del Impuesto a la Renta, solo cuando la no aplicación de las normas de precios de transferencia implique la determinación de un menor impuesto a pagar en el Perú.

Son partes vinculadas cuando:

- Una persona, empresa o entidad participa directa o indirectamente en la administración, control o capital de la otra parte, o
- Esta misma persona o grupo de personas participan directa o indirectamente en la administración, control o capital de las entidades que tomen parte en la transacción.

Adicionalmente, las normas contemplan determinadas situaciones en las que se consideran a las partes como vinculadas.

Las transacciones realizadas con el propósito de encubrir operaciones entre partes vinculadas también se rigen por estas regulaciones.

Las normas establecen los siguientes métodos para determinar el precio de las transacciones bajo este régimen:

- Método del precio comparable no controlado
- Método del precio de reventa
- Método del costo incrementado
- Método de la partición de utilidades
- Método residual de partición de utilidades
- Método del margen neto transaccional.

En todo caso, se deberá aplicar el método más apropiado con respecto a la transacción particular, a efecto de determinar el valor de mercado.

Los contribuyentes que participen en transacciones internacionales que involucren a dos o más países o jurisdicciones distintas, pueden celebrar Acuerdos Anticipados de Precios (Anticipated Price Agreement – APA) con la Administración Tributaria.

Además, los contribuyentes cuyas transacciones se encuentren sujetas a las normas de precios de transferencia se encuentran sujetos también a obligación formal de presentación de las siguientes declaraciones anuales:

- Declaración Jurada Informativa Reporte Local: Si los ingresos devengados en el año del contribuyente superan las 2,300 UIT (US\$ 2, 775,626 aproximadamente). De ser así, esta declaración debe ser presentada a partir del 2017 con relación al ejercicio 2016.
- Declaración Jurada Informativa Reporte Maestro: Si los ingresos devengados en el año por los contribuyentes que formen parte de un grupo económico superan las 20,000 UIT (US\$ 24, 135,876 aproximadamente). De ser así, esta declaración debe ser presentada a partir del 2018 con relación al ejercicio 2017.

Declaración Jurada Informativa Reporte País por País: Si los contribuyentes forman parte de un grupo multinacional. De ser así, esta declaración debe ser presentada a partir del 2018 con relación al ejercicio 2017.

### **Subcapitalización**

Los intereses pagados entre empresas vinculadas no son deducibles para efectos del Impuesto a la Renta cuando la relación entre la deuda y el patrimonio exceda el límite de 3:1, por la parte que excede dicho límite.

### **Régimen de Transparencia Fiscal Internacional**

En aplicación del Régimen de Transparencia Fiscal Internacional ("Controlled Foreign Corporation Rules"), las rentas pasivas generadas por contribuyentes (personas naturales o jurídicas) domiciliados en el Perú a través de entidades controladas no domiciliadas, pueden ser atribuidas a los contribuyentes domiciliados en el ejercicio en que se generen. Es decir, el mencionado Régimen permite que la Administración Tributaria desconozca la existencia de la entidad controlada no domiciliada, con la finalidad de evitar un diferimiento del impuesto.

El Impuesto a la Renta pagado por las entidades controladas no domiciliadas respecto de sus rentas pasivas podrá ser utilizado por el contribuyente domiciliado como crédito contra el impuesto en el Perú respecto de las rentas pasivas que le sean atribuidas.

No obstante, la posterior distribución de dividendos por parte de las entidades controladas no domiciliadas a favor del contribuyente domiciliado, que corresponda a las rentas pasivas sujetas al presente régimen, no se encontrará gravada con el impuesto a la renta en el Perú.

### **Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN)**

El Impuesto se aplica sobre el valor de los activos netos consignado en el balance general al 31 de diciembre del ejercicio gravable anterior. El impuesto se aplica con una tasa de 0.4% sobre el exceso de S/. 1'000,000 (US\$ 293,427.23 aproximadamente).

El ITAN pagado es usado como un crédito contra el Impuesto a la Renta corporativo, pudiendo ser objeto de devolución.

## Capítulo 7

# Tributación de Personas Jurídicas No Domiciliadas

### **Impuesto a la Renta de Sucursales de Personas Jurídicas Extranjeras**

Las sucursales, agencias u otros establecimientos permanentes de las empresas extranjeras son consideradas domiciliadas para efectos del Impuesto a la Renta, en cuanto a las rentas producidas de fuente peruana. La renta neta obtenida por sucursales de empresas extranjeras está sujeta al impuesto de la misma manera que las empresas nacionales; por lo tanto, está gravada con la tasa del 29.5%.

### **Impuesto a la Renta de Empresas No Domiciliadas**

Las empresas no domiciliadas están gravadas con el impuesto a la renta por sus rentas de fuente peruana.

A las personas jurídicas no domiciliadas se les aplica las siguientes tasas:

▪ Intereses provenientes de créditos externos (con ciertos requisitos)	4.99%
▪ Intereses que abonen en el exterior las empresas de operaciones múltiples establecidas en el Perú tales como las empresas bancarias y las empresas financieras establecidas en el Perú como resultado de la utilización en el país de sus líneas de créditos en el exterior	4.99%
▪ Rentas derivadas del alquiler de naves y aeronaves	10.00%
▪ Regalías	30.00%
▪ Dividendos y otras formas de distribución de utilidades	5.00%
▪ Asistencia Técnica (previo cumplimiento de ciertos requisitos)	15.00%
▪ Rentas de la enajenación de valores mobiliarios realizada dentro del país	5.00%
▪ Rentas de la enajenación de valores mobiliarios realizada fuera del país	30.00%
▪ Intereses provenientes de bonos y otros instrumentos de deuda, depósitos efectuados conforme con la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero	4.99%
▪ Otras rentas	30.00%

Con excepción de los casos de presunción de rentas que se mencionan a continuación, para efectos de la retención del Impuesto a la Renta de los sujetos no domiciliados, se consideran rentas netas las siguientes:

- La totalidad de los importes pagados o acreditados correspondientes a otras rentas de la tercera categoría.
- El importe que resulta de deducir la recuperación del capital invertido en los casos de enajenación de bienes o derechos y la depreciación en los casos de explotación de bienes que sufren desgaste, previa presentación de una solicitud a la Administración Tributaria.

### **Presunción de Rentas Netas de No Domiciliados por actividades internacionales**

La Ley del Impuesto a la Renta presume que las empresas no domiciliadas que realizan parte de sus operaciones en el país, obtienen rentas de fuente peruana equivalentes a los siguientes porcentajes de sus ingresos brutos:

• Actividad de seguros	7%
• Alquiler de aeronaves	60%
• Alquiler de naves	80%
• Servicios de telecomunicaciones	5%
• Transporte aéreo	1%
• Fletamiento o transporte marítimo	2%
• Suministro de noticias o material informativo	10%
• Distribución de películas o similares	20%
• Suministro de contenedores	15%
• Sobrestadía de contenedores para transporte	80%
• Cesión de derechos de retransmisión televisiva	20%

## Capítulo 8

# Tributación de Personas Naturales

### Condición de Domiciliado

Una persona natural puede ser considerada como domiciliada o no domiciliada para efectos tributarios. Califica como domiciliada si permanece en Perú más de 183 (ciento ochenta y tres) días calendario durante un periodo cualquiera de 12 (doce) meses. Cualquier cambio en la condición tributaria se hará efectivo a partir del 1º de enero del año siguiente.

Una persona domiciliada para propósitos tributarios está afecta al Impuesto a la Renta por sus rentas de fuente mundial, mientras que una persona no domiciliada está afecta solamente al Impuesto a la Renta sobre sus rentas de fuente peruana.

La condición de domiciliada se perderá cuando adquieran la residencia en otro país y hayan salido del Perú. La condición de residente en otro país se acreditará con la visa correspondiente o con un contrato de trabajo con un plazo no menor a un año, visado por el Consulado Peruano, o el que haga de sus veces. En el supuesto que no pueda acreditar la condición de residente en otro país, mantendrá su condición de domiciliado en tanto no permanezca ausente del país por más de 183 (ciento ochenta y tres) días calendario dentro de un periodo cualquiera de 12 (doce) meses.

En el caso de los peruanos que hubieren perdido su condición de domiciliados, la recobrarán en cuanto retomen el país, a menos que lo hagan en forma transitoria permaneciendo en el país 183 (ciento ochenta y tres) días calendario o menos dentro de un período cualquiera de 12 (doce) meses.

### Tasas

Las rentas del capital comprenden las producidas por el arrendamiento, subarrendamiento y cesión de bienes (primera categoría); los intereses, regalías y ganancias de capital (segunda categoría). A este tipo de rentas se les aplica la tasa del 6.25% sobre sus rentas netas de capital.

En el caso de los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades, estarán sujetos a una tasa del Impuesto a la Renta de 5%.

Las rentas derivadas del trabajo independiente y dependiente que obtienen las personas naturales domiciliadas en el país, se gravan progresivamente teniendo en cuenta las siguientes tasas:

Suma de la Renta Neta de Trabajo y de la Renta de Fuente Extranjera	Tasa
Hasta 5 UIT (US\$ 6,034 aproximadamente)	8%
Más de 5 UIT hasta 20 UIT (US\$ 18,102 aproximadamente)	14%
Más de 20 UIT hasta 35 UIT (US\$ 18,102 aproximadamente)	17%
Más de 35 UIT hasta 45 UIT (US\$ 12,068 aproximadamente)	20%
Más de 45 UIT (US\$ 54,306 aproximadamente)	30%

En el caso de las personas naturales no domiciliadas en el país que reciban rentas del trabajo independiente y/o dependiente, se les aplicará una tasa fija del 30%.

Cuando una persona recibe ingresos de servicios personales independientes, no es necesario llenar una declaración jurada; sin embargo, si el receptor del servicio califica como agente de retención, tendrá que efectuar la retención del impuesto a la renta generado por el proveedor del servicio.

Cuando se obtengan únicamente rentas del trabajo dependiente, no se generará la obligación de presentar declaración jurada de Impuesto a la Renta por parte del contribuyente (salvo que el trabajador opte por aplicar a la deducción adicional de 3 UIT, en cuyo caso sí deberá presentar su declaración jurada del Impuesto a la Renta al cierre del ejercicio); el empleador domiciliado tendrá la obligación de retener y pagar el impuesto del empleado ante la Administración Tributaria. En caso la persona natural no se encuentre incluido en una planilla peruana, deberá calcular y pagar su Impuesto a la Renta directamente ante la Administración Tributaria.

### **Deducciones del Impuesto a la Renta**

Las personas naturales domiciliadas pueden efectuar las siguientes deducciones:

- El 20% del total de la renta bruta de primera y segunda categorías.
- El 20% del total de la renta bruta de cuarta categoría con el límite de 24 UIT (US\$ 28,963 aproximadamente), dicha deducción no es aplicable en el caso de rentas percibidas por desempeño de funciones de director de empresa, síndico, mandatario, gestor de negocios y otros similares.
- Deducción anual de 7 UIT (US\$ 8,448 aproximadamente) en caso de obtener rentas de cuarta o quinta categoría. Además, es posible efectuar una deducción adicional de hasta 3 UIT por gastos de arrendamiento de inmuebles ubicados en el país, intereses de créditos hipotecarios destinados a la adquisición de la primera vivienda, servicios de médicos, odontólogos y servicios profesionales independientes y aportaciones al Seguro Social de Salud (Essalud) que se realicen por los trabajadores del hogar.

Para el año 2017, la UIT tiene un valor de PES 4,050 (US\$ 1,207 aproximadamente).

De otro lado, para efectos de la retención del Impuesto a la Renta de sujetos no domiciliados se consideran rentas netas, sin admitir prueba en contrario:

- La totalidad de los importes pagados por rentas de primera categoría.
- El 80% de los importes pagados por las rentas de cuarta categorías.
- La totalidad de los importes pagados por las rentas de segunda categoría.
- La totalidad de los importes pagados por las rentas de quinta categoría.

Las personas naturales domiciliadas pueden aplicar contra su impuesto, el Impuesto a la Renta abonado en el exterior por rentas de fuente extranjera, teniendo en cuenta los límites establecidos por Ley para dicho efecto.

No constituye renta de quinta categoría de no domiciliados el reembolso o pago de los gastos del servidor, su cónyuge e hijos, por pasajes al inicio y término del contrato, alimentación y hospedaje durante los tres primeros meses en Perú, ingreso y salida del país del equipaje y menaje de casa y pasaje a su país de origen por motivo de vacaciones. Para ello es necesario que en el contrato de trabajo aprobado por la autoridad competente se precise que dichos gastos serán asumidos por el empleador. Tampoco se consideran rentas de quinta categoría, las sumas que el usuario de la asistencia técnica pague a las personas naturales no domiciliadas contratadas para prestar dicho servicio en el país, por pasajes dentro y fuera del país y viáticos por alimentación y hospedaje en el Perú.

### **Rentas Inafectas**

Se encuentran inafectas al Impuesto a la Renta las indemnizaciones previstas por las disposiciones laborales vigentes así como las rentas vitalicias y las pensiones que tengan su origen en el trabajo personal.

### **Inafectación de Actos Sucesorios y Donaciones**

En Perú no hay un impuesto que grave a los actos sucesorios. Las rentas de las sucesiones para fines del Impuesto a la Renta se consideran como de una persona natural hasta el momento en que se dicte la declaratoria de herederos o se inscriba el testamento en los Registros Públicos.

Las donaciones tampoco están gravadas con algún tributo específico; sin embargo, la transferencia de propiedad vía la donación, puede tener efectos tributarios, como es el caso del impuesto de alcabala, que grava la transferencia en general, aún la gratuita, de bienes inmuebles.

De otro lado, las donaciones a personas que realizan ciertas actividades establecidas por la ley pueden, en algunos casos, generar beneficios tributarios para el donante como deducciones del Impuesto a la Renta.

# Capítulo 9

# Ganancias de Capital

## **Concepto**

Las ganancias de capital son los ingresos que provienen de la enajenación de bienes de capital. Dichos bienes son aquellos que no se encuentran destinados a ser comercializados en el ámbito de un giro de negocio o de empresa.

Para la determinación de la renta obtenida por la ganancia de capital debe deducirse el costo computable correspondiente al bien enajenado.

## **Enajenación, redención o rescate de Valores Mobiliarios**

### *Obtenidas por No Domiciliados*

Persona natural y jurídica

- Las ganancias de capital obtenidas por la transferencia de acciones están gravadas con el Impuesto a la Renta con una tasa del 5% si la operación se realiza “dentro del país” y con 30% si se realiza “fuera del país”.

Se considerará que la operación ha sido realizada “dentro del país” cuando las acciones objeto de la transferencia están registradas en el Registro Público de Acciones de la Bolsa de Valores y su transferencia se realiza a través de algún mecanismo centralizado de negociación en Perú. En caso contrario, la operación será considerada como realizada “fuera del país”.

### *Obtenidas por Domiciliados*

- Las ganancias de capital netas obtenidas por una persona jurídica domiciliada están gravadas con el Impuesto a la Renta con una tasa del 29.5% integrando dicha ganancia el resultado gravable del negocio.
- Las ganancias de capital obtenidas por personas naturales están gravadas con el Impuesto a la Renta con una tasa del 6.25% sobre el importe que resulte de deducir el 20% de la renta bruta.

En el caso de las personas naturales, la pérdida de capital originada por la enajenación de acciones sólo puede ser compensada contra la ganancia de capital obtenida por la realización del mismo tipo de operaciones.

*Exoneración de rentas derivadas de la enajenación de acciones y demás valores representativos de acciones (Aplicable tanto a personas Domiciliadas como No Domiciliadas)*

- Se encuentran exonerados del impuesto a la renta, desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, las rentas provenientes de la enajenación de acciones y demás valores representativos de acciones (American Depository Receipts (ADR); Global Depository Receipts (GDR); y, Exchange Trade of Found (ETF)) realizadas a través de un mecanismo centralizado de negociación supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:
  - En un periodo de doce (12) meses, el contribuyente y sus partes vinculadas no transfieran la propiedad del diez por ciento (10%) o más del total de las acciones emitidas por la empresa o valores representativos de estas mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas.
  - Se trate de acciones con presencia bursátil. Para dichos efectos, la SMV publicará diariamente los contribuyentes que cumplan con este requisito.
- Para efectos de la aplicación de la referida exoneración, resultará necesario presentar ante la Institución de Compensación y Liquidación de Valores una Declaración Jurada en la que se indique cumplir los requisitos detallados en los párrafos anteriores, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

**Enajenación de Propiedad Inmueble**

*No domiciliados*

Las ganancias de capital netas obtenidas por no domiciliados están gravadas con el Impuesto a la Renta con una tasa del 5% .

*Domiciliados*

Las ganancias de capital obtenidas por una persona natural están gravadas con el Impuesto a la Renta con una tasa del 6.5% sobre el importe que resulte de deducir el 20% de la renta bruta.

Las ganancias de capital netas obtenidas por una persona jurídica están gravadas con el Impuesto a la Renta con una tasa del 29.5% .

# Capítulo 10

# Impuestos Indirectos

## **Impuesto General a las Ventas**

En general, la venta de bienes y la prestación de servicios en el país están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV), impuesto estructurado con base en la técnica del valor agregado, con una tasa del 16% sobre el valor de venta o el valor del servicio prestado. Dicho valor, aplicable para la determinación del IGV, también sirve para el cálculo del Impuesto de Promoción Municipal (IPM), con una tasa del 2%, determinando un 18% de carga sobre las operaciones gravadas con el impuesto.

Además de la venta de bienes y la prestación de servicios, están gravados con el IGV la utilización de servicios en el país prestados por sujetos no domiciliados, los contratos de construcción, la primera venta de inmuebles realizada por los constructores de los mismos y las importaciones de bienes.

La obligación tributaria se origina de la siguiente manera:

- En la venta de bienes, en la fecha en que se emite el comprobante de pago o en la fecha en que se entregue el bien, lo que ocurra primero.
- En la venta de naves o aeronaves, en la fecha en que se suscriba el contrato.
- En el retiro de bienes, en la fecha del retiro o en la fecha en que se emita el comprobante de pago, lo que ocurra primero.
- En la prestación de servicios, en la fecha en que se emita el comprobante de pago o en la fecha en que se perciba la retribución, lo que ocurra primero.
- En los casos de suministro de energía eléctrica, agua potable y servicios finales telefónicos, telex y telegráficos, en la fecha de percepción del ingreso o en la fecha de vencimiento del plazo para el pago del servicio, lo que ocurra primero.
- En la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados, en la fecha que se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras o cuando se pague la retribución, lo que ocurra primero.
- En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago o en la fecha de percepción del ingreso, lo que ocurra primero.
- En la primera venta de inmuebles, en la fecha de percepción del ingreso, por el monto que se perciba, sea parcial o total.
- En la importación de bienes, en la fecha en que se solicita su despacho a consumo.
- En el caso de bienes intangibles, en la fecha en que se pague el valor de venta, por el monto que se pague, cuando se anote el comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero.

Se encuentran exonerados, hasta el 31 de Diciembre de 2018, los bienes y servicios señalados en los Apéndices I y II contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas.

Entre los bienes exonerados se encuentran el pescado fresco, hortalizas, legumbres, semillas, frutas, libros, entre otros; por otro lado tenemos entre los servicios exonerados a los servicios de transporte público de pasajeros dentro del país, transporte internacional de carga, espectáculos culturales, seguros de vida, entre otros.

#### *Beneficios Tributarios*

*Amazonía.*- Está exonerada del IGV la venta de bienes, la prestación de servicios y los contratos de construcción que se efectúen en la Amazonía, por contribuyentes que desarrollen determinadas actividades y que se encuentren establecidos allí y que, además, cumplan con ciertos requisitos, como tener su domicilio fiscal, administración y producción en dicha región, así como llevar su contabilidad y contar con no menos del 70% de sus activos fijos en la zona.

*Régimen de Recuperación Anticipada.*- Consiste en la devolución mediante Notas de Crédito Negociables del crédito fiscal generado por las importaciones y adquisiciones de bienes de capital, que no hubiese sido agotado durante los seis meses siguientes a la fecha en que dichos bienes fueron anotados en el Registro de Compras. Podrán acogerse las personas naturales o jurídicas que no hayan iniciado su actividad productiva. El beneficio se aplica a todas aquellas actividades que impliquen una inversión significativa y largos períodos preoperativos, así como a los sectores de minería, hidrocarburos, hidroeléctrico, entre otros.

*Exportaciones.*- La exportación de bienes, servicios y contratos de construcción ejecutados en el exterior no se encuentran gravados con el IGV. De esta manera, se considera exportación, la venta a los establecimientos ubicados en los Duty Free y las ventas realizadas en ellos, las operaciones de swap efectuadas por productores mineros, así como la prestación de los servicios de hospedaje a sujetos no domiciliados. El impuesto pagado por las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y pólizas de importación que dan derecho a crédito fiscal, podrá ser devuelto al exportador en efectivo o mediante notas de crédito negociables.

#### *Conceptos No Gravados*

No están gravados con el impuesto, entre otros, los servicios de crédito prestados por bancos e instituciones financieras y crediticias, la transferencia de bienes usados derivados de actividades no empresariales, la transferencia por reorganización de empresas (por ejemplo, fusión o escisión) y el traspaso de empresas unipersonales y sociedades irregulares.

#### **Impuesto Selectivo al Consumo**

Este impuesto grava la venta a nivel de productor y de importador de determinados bienes, tales como la gasolina, vehículos automotores, bebidas alcohólicas, aguas minerales, cervezas, cigarrillos, etc., con tasas diferenciadas en función al tipo de producto. También, se aplica a los juegos de azar y apuestas.

La obligación tributaria de este tributo se origina en la misma oportunidad y condiciones que para el IGV, excepto para el caso de los juegos de azar y apuestas donde la obligación tributaria se origina en el momento en que se percibe el ingreso.

## Capítulo 11

# Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) y Régimen de “Bancarización”

Se aplica un impuesto de 0.005% sobre la mayoría de transacciones hechas en las cuentas del sistema bancario peruano (créditos o débitos), sin importar el monto de la operación.

El ITF pagado es deducible como gasto para efectos del Impuesto a la Renta.

### **Régimen de “Bancarización”**

Bajo la legislación peruana, todo pago que sobrepase los US\$ 1,000 o S/. 3,500 Nuevos Soles debe ser realizado a través del Sistema Bancario Peruano, utilizando los llamados “medios de pago” (cheques, depósitos bancarios, transferencias, tarjetas de crédito o débito, entre otros).

Los pagos que se efectúen sin utilizar “Medios de Pago” no darán derecho a deducir gastos, costos o créditos.

Tratándose de mutuos de dinero existe la obligación de utilizar medios de pago sin importar el monto.

# Capítulo 12

# Otros Impuestos

## **Contribución al SENATI**

Se encuentran obligadas al pago de una contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), las empresas que desarrollan actividades industriales y que tengan más de 20 trabajadores como promedio en el año anterior.

La tasa de la contribución, desde 1997, es 0.75% aplicable sobre la remuneración que perciban los trabajadores dedicados a la actividad industrial.

## **Tributos Municipales**

### *Alcabala*

El impuesto de alcabala grava las transferencias de inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, inclusive las ventas con reserva de dominio.

La base imponible es el valor de transferencia, el cual no podrá ser menor al valor de autovalúo del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia. No está afecto al impuesto el tramo comprendido por las primeras 10 UIT. El impuesto se aplica con la tasa del 3%, y es de cargo del comprador.

### *Impuesto Predial*

Es un impuesto de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Es de cargo del propietario según la situación del predio al 1 de enero del año al que corresponde la obligación tributaria.

La base imponible del impuesto está constituida por el valor total de los predios ubicados en un mismo distrito, determinado sobre la base del valor arancelario de los terrenos y de valores oficiales de edificación elaborados por un órgano técnico administrativo (Consejo Nacional de Tasaciones) y aprobados por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. El impuesto se calcula aplicando al valor total de los predios ubicados en un mismo distrito la siguiente escala progresiva acumulativa:

- Hasta 15 UIT (US\$ 18,102 aproximadamente): 0.2%
- Más de 15 y hasta 60 UIT (US\$ 54,540 aproximadamente): 0.6%
- Más de 60 UIT (más de US\$      aproximadamente): 1.0%

### *Impuesto a la Propiedad Vehicular*

El impuesto grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas y station wagons fabricados en el país o importados, cuando tienen una antigüedad no mayor a tres años. Dicho plazo se computa a partir de la primera inscripción en el registro de propiedad vehicular. La base imponible está constituida por el valor original que no podrá ser menor a la tabla referencial que apruebe anualmente el Ministerio de Economía y Finanzas, considerando un valor de ajuste por antigüedad del vehículo. La tasa del impuesto es de 1% sobre el valor del vehículo.

### *Impuesto a los Juegos*

Los juegos se encuentran sujetos a los siguientes porcentajes:

- Bingos, rifas, sorteos y similares: 10% sobre el valor nominal de los cartones o boletos de juego.
- Pimball: 10% del valor nominal de la ficha o medio utilizado para el funcionamiento.
- Los juegos de casino y máquinas tragamonedas: 12% sobre la ganancia bruta mensual, entendiéndose por ganancia bruta la diferencia entre el ingreso mensual por apuestas y los premios otorgados.
- Loterías: 10% sobre el valor de los premios.

### *Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos*

Este impuesto grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos con excepción de los espectáculos culturales debidamente autorizados por el Instituto Nacional de Cultura.

Las tasas son las siguientes:

- Carreras de caballos: 15%
  - Espectáculos cinematográficos: 10%
  - Otros espectáculos públicos: 10%
  - Espectáculos taurinos: 5% (cuando el valor promedio de entrada sea menor a 0.5% de la UIT) y 10% (cuando el valor promedio de entrada sea mayor a 0.5% de la UIT).
  - Conciertos de música en general: 0%.
- Espectáculos de folclor nacional, teatro cultural, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y circo: 0%.

### *Licencia de Apertura de Establecimiento*

Son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios. El monto debe responder al costo del servicio administrativo prestado, el que no podrá ser mayor a una 1 UIT (US\$ 1,288 aproximadamente).

## Capítulo 13

# Legislación Laboral

### **Modalidades de contratación laboral**

El régimen laboral peruano de la actividad privada contempla la posibilidad de contratar trabajadores a plazo indeterminado o fijo.

La contratación laboral se realiza a plazo indeterminado o indefinido siempre que se identifiquen tres (3) elementos esenciales de una relación laboral (prestación personal de servicios, subordinación y remuneración). Los contratos de trabajo a plazo fijo o determinado son aquellos que implican la prestación de servicios de naturaleza temporal, por lo que siempre se requerirá la existencia de alguna justificación o causal objetiva que sustente dicha temporalidad.

#### Contratos de trabajo a tiempo indeterminado

Estos contratos de trabajo pueden ser celebrados verbalmente o por escrito. La relación laboral inicia el día en que existe la prestación efectiva de servicios de manera subordinada y con la contraprestación de una remuneración. Adicionalmente, los tres (3) primeros meses, de la prestación del servicio, serán considerados como periodo de prueba, por lo que durante éste tiempo el empleador evaluará si el trabajador cumple con los requisitos para desenvolverse en el puesto de trabajo pactado. De no encontrarse calificado para la prestación del servicio, podrá prescindir de los servicios del trabajador sin necesidad de invocar una causa justa de despido.

#### Contratos de trabajo a plazo fijo

Se pactan de manera excepcional y siempre que el empleador pueda acreditar la causa objetiva de contratación temporal, de lo contrario podría implicar una desnaturalización del referido contrato y que se considere una relación laboral a tiempo indeterminado (la causa objetiva debe ser real y debe ser comprobable). Se exige que el contrato de trabajo sea celebrado por escrito.

En el siguiente cuadro se detallan todas las modalidades de contrato de trabajo temporal sujeto al régimen laboral privado:

Temporales		
Inicio o incremento de actividad	Necesidades del mercado	Reconversión empresarial
Para satisfacer las necesidades temporales originadas de una nueva actividad empresarial. <u>Duración máxima de 3 años.</u>	Para atender incrementos coyunturales de producción por variaciones sustanciales de la demanda. <u>Duración máxima de 5 años.</u>	Por sustitución, ampliación o modificación de las actividades desarrolladas en la empresa. <u>Duración máxima de 2 años.</u>
Accidentales		
Ocasional	Suplencia	De emergencia
Para atender las necesidades transitorias distintas a la actividad habitual del centro de trabajo. <u>Duración máxima de 6 meses al año.</u>	Para sustituir temporalmente a un trabajador estable cuyo vínculo se encuentre suspendido legalmente. Su duración está sujeta a la reincorporación oportuna del titular a su puesto de trabajo.	Para cubrir necesidades producidas por caso fortuito o fuerza mayor. El plazo coincidirá con la duración de la emergencia.
Por obra o servicio		
Obra o servicio	Intermitente	De temporada
Tiene un objeto previamente establecido: una obra, material o intelectual, o servicio determinado. El plazo será el que resultare necesario.	Para cubrir necesidades de actividades de la empresa que por su naturaleza son permanentes pero discontinuas. No tiene un plazo de duración específico.	Atender necesidades del giro de la empresa que se dan en épocas del año, sujetas a repetirse en períodos equivalentes en cada ciclo, de acuerdo a la naturaleza de la actividad.
Otros		
Decreto Ley N° 22342		
Aplicable al régimen de exportación de productos no tradicionales. Pueden renovarse indefinidamente siempre que cumplan con los requisitos formales.	El régimen del Decreto Ley N° 22342 es aplicable a cualquier actividad que no se encuentre regulada por otro régimen laboral, pero la actividad debe ser temporal de acuerdo a la duración del servicio provisto.	

#### Contratos de trabajo a tiempo parcial

Este contrato debe ser celebrado necesariamente por escrito, puede ser celebrado con trabajadores que presten servicios por una jornada de trabajo menor a cuatro (4) horas diarias, o inferior a veinte (20) horas semanales si labora cinco (5) a menos veces por semana e inferior a veinticuatro (24) horas semanales si labora seis (6) veces por semana y debe ser registrado ante la AAT.

Los trabajadores que prestan servicios bajo esta modalidad contractual, debido a que no cumplen con la prestación de una cantidad mínima de horas, tienen beneficios laborales reducidos. En ese sentido, los trabajadores sujetos al referido régimen no tienen derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), no hay estabilidad laboral (el empleador lo puede resolver unilateralmente sin invocar causa justa), y sólo cuentan con (7) siete días de vacaciones por año, gratificaciones de fiestas patrias y navidad y participación en las utilidades.

Este contrato se verá desnaturalizado cuando se verifique un exceso de horas en la jornada o si no existe un contrato de trabajo, escrito y registrado.

### Teletrabajo

Es una modalidad especial de trabajo caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones. Así, el teletrabajo se caracteriza por el desempeño subordinado de labores – a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos – sin la presencia física del trabajador, denominado “teletrabajador”, en las instalaciones del empleador.

De acuerdo con la normativa laboral puede ser de dos formas:

- Forma completa: la prestación del servicio se realiza fuera de las instalaciones del empleador.
- Forma mixta: la prestación del servicio se realiza de manera alternada dentro y fuera del centro de trabajo.

Asimismo, esta modalidad necesita, como requisito formal, la suscripción de un contrato por escrito. En caso sea celebrado en una posterior adenda o se realice un cambio de modalidad (de teletrabajo a presencial), también será necesario la suscripción de un documento.

Finalmente, un trabajador contratado bajo esta modalidad goza de todos los derechos que le son atribuidos por ley: Compensación por Tiempo de Servicio, gratificaciones legales, vacaciones, entre otros.

### Tercerización de servicios

En el ordenamiento jurídico peruano está regulada la contratación de la prestación de servicios por parte de otras empresas, a través de la figura de la tercerización de servicios. Esta figura supone sólo una relación contractual entre empresas, no una vinculación laboral entre la compañía principal (compañía que encarga el desarrollo de su actividad principal a otra) y el personal de la que empresa que brinda el servicio.

De acuerdo a esta modalidad de contratación, la empresa principal encarga o delega el desarrollo de una o más partes de su actividad a una o más empresas de servicios.

La tercerización con desplazamiento de personal al local de la empresa principal supone el cumplimiento de los siguientes requisitos:

REQUISITOS	CONTENIDO
Pluralidad de clientes	<p>La empresa tercierizadora deberá contar con dos (2) o más clientes. Sin embargo, la norma dispone que éste no será un elemento a valorar en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(i) Cuando el servicio sea requerido por un número reducido de empresas dentro de un ámbito geográfico, del mercado o del sector en que se desarrollan las actividades de la empresa tercierizadora;</li><li>(ii) Cuando la naturaleza del servicio u obra justifique el pacto de exclusividad;</li><li>(iii) Cuando la empresa tercierizadora se acoja al régimen de la microempresa.</li></ul>
Equipamiento	Este requisito se entiende cumplido cuando la empresa tercierizadora cuenta con herramientas o equipos que utiliza su personal, ya sea porque son de su propiedad o porque mantiene la responsabilidad o administración respecto de ellos. Podrá utilizar equipos o locales que no sean de su propiedad, siempre que

	se encuentren bajo su administración o formen parte componente o vinculada a la actividad o instalación productiva entregada.
<b>Inversión de capital</b>	La empresa tercerizadora debe contar con el capital que respalde su operación y servicios.
<b>Retribución</b>	Debe ser fijada por obra o servicio, de manera tal que no se confunda con la simple provisión de personal.

#### Intermediación laboral

Esta modalidad permite el destaque de personal y su uso es restringido. Está orientado a cubrir actividades principales (temporalmente), complementarias y/o especializadas de la empresa usuaria. Los requisitos son los siguientes:

ACTIVIDADES	DEFINICIÓN
<b>Principal (sólo temporal)</b>	Actividad consustancial al giro del negocio: organización, administración, comercialización y, en general, toda actividad sin cuya ejecución se afectaría o interrumpiría las operaciones.
<b>Complementaria (permanente)</b>	Actividad auxiliar, no vinculada a la principal. Su ausencia no interrumpe operaciones. Ejemplos: vigilancia, seguridad, reparaciones, mensajería externa, limpieza y otras de naturaleza semejante.
<b>Especializada (permanente)</b>	Actividad auxiliar, secundaria o no vinculada a la actividad principal que exige alto nivel de conocimientos técnicos, científicos o particularmente calificados. Ejemplos: mantenimiento y saneamiento especializados.

#### Jornada de trabajo

La jornada de trabajo ordinaria es de (8) ocho horas diarias o (48) cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. Existe la posibilidad de que empleador fije un límite mayor o menor al regular, siempre y cuando la jornada ordinaria no exceda las 48 horas semanales.

Es obligación de todos los empleadores llevar un registro de ingreso y salida de su personal sujeto a fiscalización horaria.

#### Trabajo en sobretiempo

Serán consideradas como horas de trabajo en sobretiempo aquellas que excedan de la jornada diaria o semanal, siempre que hayan sido efectivamente laboradas. Así, estas horas serán abonadas con un recargo no menor al 25% del valor hora ordinario por las dos primeras horas; y, a partir de la tercera hora, el recargo estará sujeto a una sobretasa mínima del 35%. Cabe resaltar que las partes pueden convenir una sobretasa mayor a la obligatoria.

### Jornada nocturna

Se entiende por jornada nocturna al tiempo trabajado entre las 10pm y las 6am. Está permitido establecer jornadas de trabajo en horario nocturno; sin embargo, los turnos nocturnos deberán ser rotativos para los trabajadores. Asimismo, los trabajadores asignados a dichos turnos que perciban una remuneración equivalente a la remuneración mínima vital (RMV) vigente a la fecha de pago (S/ 750.00 actualmente) deberán percibir una sobretasa del 35%.

### Condición de trabajo

Se considera como condición de trabajo todo aquello – en efectivo o en especie- que se otorga al trabajador para el cabal desempeño de su labor o con ocasión del ejercicio de sus funciones, tales como movilidad, viáticos, gastos de representación, vestuario y en general todo lo que razonablemente cumpla con tal objeto y no constituya beneficio o ventaja patrimonial para el trabajador. Las condiciones de trabajo no tienen carácter remunerativo, y en ese sentido, no se encuentran afectas a los aportes y contribuciones que gravan las remuneraciones ni se consideran como base de cálculo de beneficios sociales.

### Beneficios laborales

A continuación se detallan los beneficios laborales establecidos por ley que perciben los trabajadores:

Concepto	Detalle	Monto
Remuneración	Es el monto que retribuye la hora efectiva de trabajo, la misma que es base de cálculo para los beneficios sociales.	Si la jornada laboral es ordinaria (4 horas diarias o más) no puede ser inferior a la RMV, que actualmente asciende a S/ 850.00.
Asignación familiar	Es el monto que se otorga al trabajador que acredita tener hijos menores de 18 años o que, siendo mayores, vienen cursando estudios superiores.	Equivale al 10% de la RMV. Actualmente asciende a S/ 85.00.
Gratificaciones legales	Son los montos que se otorgan a los trabajadores por Fiestas Patrias (pagado en julio) y Navidad (pagado en diciembre) de cada año.	Equivalen, cada una, a una remuneración ordinaria mensual. Dicho monto está integrado por el salario básico más otros conceptos remunerativos que se paguen regularmente al trabajador (p.ej. asignación familiar, asignación por vivienda, etc.).
Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)	Es la suma anual que paga el empleador al trabajador con la finalidad de generarle un fondo de protección en caso de extinción del vínculo laboral. Se deposita el 50% semestralmente (mayo y noviembre de cada año) en la entidad bancaria elegida por el trabajador. Si bien el 100% de este monto se libera al culminar el vínculo laboral, resulta posible que el trabajador pueda disponer libremente del 100% del excedente de cuatro remuneraciones brutas que tenga acumuladas durante la relación laboral.	Equivale a la remuneración ordinaria mensual percibida por el trabajador en los meses de abril y octubre de cada año, más un sexto del monto pagado por gratificación legal. Por ejemplo, si el trabajador gana S/. 100.00, la CTS será: - remuneración ordinaria: S/. 100.00 - 1/6 (gratificación S/.100): S/. 16.67 - Total anual: S/. 116.67

<b>Seguro de vida</b>	El empleador debe pagar un seguro de vida al trabajador una vez cumplidos 4 años de servicios. Es un seguro grupal o colectivo y beneficia a los familiares directos del trabajador (cónyuge/conviviente e hijos).	Equivale al monto resultante de aplicar el porcentaje que corresponda según la categoría del trabajador (entre el 0.7% y el 1.5%) a la remuneración asegurable (remuneración ordinaria mensual).
<b>Vacaciones</b>	Es el beneficio que le corresponde al trabajador consistente en 30 días calendarios de descanso físico remunerado por cada año completo de servicios.	El monto equivale a una remuneración ordinaria mensual.
<b>Participación en las utilidades de la empresa</b>	<p>La empresa que cuente con más de 20 trabajadores (en promedio 20,5 al año) y que genere utilidades (renta neta antes de impuestos, no utilidad contable), está obligada a distribuir a sus trabajadores una participación en las utilidades de acuerdo al porcentaje que corresponda según la actividad que realiza:</p> <p>Empresas Pesqueras 10%            Empresas de Telecomunicaciones 10%            Empresas Industriales 10%            Empresas Mineras 8%            Empresas de Comercio al por mayor y al por menor y Restaurantes 8%            Empresas que realizan otras actividades 5%</p>	<p>Por ejemplo, si una empresa minera ha generado utilidad neta antes de impuestos por S/ 1,000 soles, y cumple con todos los requisitos que exige la ley para el reparto de utilidades, deberá realizar el siguiente ejercicio:</p> <p>Utilidad neta antes de impuestos: S/. 1,000            Porcentaje a distribuir: 8%</p> <p>Entonces: <math>S/. 1000 \times 8\% = S/. 80</math> (total a repartir)</p> <p>Así, la empresa repartirá 80 soles entre todos sus trabajadores según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 50% de la suma calculada en función a los días efectivamente trabajados durante el año.</li> <li>- 50% de la suma restante en función a la remuneración percibida al momento del pago.</li> </ul>
<b>Seguro Social de Salud (ESSALUD)</b>	El empleador debe pagar una contribución al Seguro de EsSalud por cada uno de sus trabajadores.	Equivale al 9% de la remuneración ordinaria mensual e incluye la asignación familiar y otros conceptos de naturaleza remunerativa. No grava la CTS. A partir de marzo de 2015, las gratificaciones legales no se encuentran gravadas con el mencionado concepto, en su lugar, el empleador deberá pagar el equivalente a la contribución (9%) directamente al trabajador como una "bonificación extraordinaria" conforme a lo establecido en la Ley 29351.
<b>Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR)</b>	El empleador debe pagar mensualmente a favor de sus trabajadores la cobertura de un seguro adicional al prestado por el Seguro Social de Salud (ESSALUD) por realizar actividades calificadas como riesgosas.	El porcentaje a pagar variará dependiendo del mayor o menor grado de riesgo de la actividad, y varía entre el 0.63% al 1.84% de la remuneración ordinaria mensual e incluye la asignación familiar y las gratificaciones legales. No grava la CTS
<b>Indemnización por despido arbitrario</b>	Si el empleador despidió a un trabajador sin causa justa, está obligado a pagarle una indemnización.	<p>En el caso de trabajadores con contratos por tiempo indefinido, equivale a una y media remuneración ordinaria mensual por cada año de servicios del trabajador; sin embargo, el tope de dicha indemnización es de 12 remuneraciones.</p> <p>En el caso de trabajadores con contratos a plazo fijo, equivale a una y media remuneración ordinaria mensual por cada</p>

	mes que falte para culminar el contrato con un tope de 12 remuneraciones.
--	---------------------------------------------------------------------------

## Régimen migratorio

### Visa de negocios:

Nacionales de todos los países — excepto Brasil, Chile, Colombia, México y los nacionales de los países miembros de la unión Europea pertenecientes al Espacio Schengen — que viajen a Perú con motivo de realizar negocios deberán solicitar una visa de negocios en un consulado peruano antes de ingresar al país.

Este tipo de visa puede ser obtenido por extranjeros que planean desarrollar actividades relacionadas a negocios, incluyendo la firma de contratos o realizar transacciones financieras.

La visa de negocios del Perú es de múltiples ingresos y permite que su portador ingrese al país a lo largo de un lapso de doce meses después de que ésta fuese aprobada. Así, los portadores podrían permanecer en el país hasta 183 días por año, aunque los consulados fuera del Perú se reservan el derecho de entregar visas por períodos de estadía más cortos.

Las visas peruanas de negocios no son renovables. Los plazos y requerimientos para procesar una visa pueden variar y dependen del consulado del país del cual viaje el extranjero que la solicita.

### Permiso de trabajo:

Todo ciudadano extranjero que haya sido asignado para iniciar labores en Perú deberá solicitar un permiso de trabajo.

La Ley de Contratación de Trabajadores Extranjeros del Perú establece que los empleadores, ya sean extranjeros o nacionales, están autorizados a contratar personal de otros países. La condición para ello es que no superen el 20% de total de empleados contratados. Asimismo, sus salarios no deberán exceder el 30% de los costos registrados en planillas.

La contratación de empleados extranjeros está sujeta al régimen laboral del sector privado y a los límites establecidos en la ley que lo regula. Todo cambio o modificación al contrato de trabajo deberá ser aprobado por las autoridades laborales nacionales.

Adicionalmente, los trabajadores podrán aplicar a la excepción de los mencionados porcentajes límite si se trata de especialistas, gerentes o personal directivo de una nueva compañía, empleados de empresas públicas o de compañías privadas que han firmado acuerdo con organismos públicos, entre otros.

### Trabajadores designados:

Personas extranjeras que ingresen al país sin ánimo de residencia y con el objetivo de realizar actividades que requieren conocimiento técnico o altamente especializado podrán ser considerados como trabajadores designados. Son enviados por su empleador extranjero por un tiempo limitado y se les permite firmar contratos o completar transacciones financieras, siempre que no reciban una remuneración del empleador peruano (es decir, no deberían estar registradas en la planilla peruana).

### Miembros de familia:

Los miembros de familia de un ciudadano extranjero que posea visa de residente peruano (por ejemplo, visa de residente de trabajo) podrán obtener también una visa como parientes del residente.

Son considerados como miembros de la familia el esposo o esposa, hijos menores de 18 años, hijas solteras, ascendientes y otros dependientes.

Nuevas disposiciones:

Mediante el Decreto Legislativo de Migraciones N° 1350, publicado el 07 de enero del 2017 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-IN, publicado el 29 de marzo de 2017, se han creado nuevas categorías y calidades migratorias:

- Temporal: Permite el ingreso y permanencia de un extranjero en el territorio de la República, sin ánimo de residencia. Son Calidades Migratorias Temporales las siguientes:

a. Acuerdos internacionales

Permite la entrada y permanencia al extranjero, según lo estipulen los tratados y convenios internacionales de los cuales el Perú es parte.

Es otorgada por MIGRACIONES.

Su solicitud, plazo de permanencia, posibilidad de prórroga y demás características serán las estipuladas en los tratados o convenios internacionales de los cuales el Perú es parte.

b. Artística o Deportiva

Permite al extranjero desarrollar actividades remuneradas o lucrativas, vinculadas a espectáculos artísticos, culturales, deportivos u otros similares en virtud de un contrato de conformidad con la normativa vigente.

Es otorgada por MIGRACIONES, previo al ingreso al país.

Permite única entrada.

El plazo de permanencia es de noventa (90) días. No es prorrogable.

c. Especial

Permite al extranjero el ingreso y permanencia en situaciones no contempladas en las demás Calidades Migratorias del presente Decreto Legislativo; es excepcional, subsidiaria y residual.

El Ministerio de Relaciones Exteriores otorga esta calidad en el caso de los conferencistas internacionales en eventos oficiales; delegados oficiales en competencias deportivas sin fines de lucro; artistas, deportistas y personalidades sin fines de lucro o con afán filantrópico; y para aquellos extranjeros cuya permanencia en el territorio nacional sea de interés para el Estado peruano.

Los demás casos son otorgados por MIGRACIONES en los puestos de control migratorio y/o fronterizo o en sus oficinas a nivel nacional.

Permite única entrada.

El plazo de permanencia es de hasta ciento ochenta y tres (183) días, prorrogable por única vez por el mismo período.

d. Formación/Investigación Temporal

Permite el ingreso y permanencia de extranjeros que deseen realizar las mismas actividades referidas en las Calidades Migratorias Residente Formación y Residente Investigación, pero sin ánimo de residencia.

Es otorgada por MIGRACIONES

Permite única entrada.

El plazo de permanencia es de noventa (90) días. Se aplica prórroga por el mismo plazo.

e. Negocios

Permite al extranjero sin ánimo de residencia a realizar actividades de carácter empresarial, legal, contractual, de asistencia técnica especializada o similares.

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En caso de países con los que el Perú haya suscrito acuerdos o convenios internacionales de exoneración de visa de negocios, la Calidad Migratoria la otorga MIGRACIONES en los puestos de control migratorio y/o fronterizo.

Permite múltiples entradas.

El plazo de permanencia es de ciento ochenta y tres (183) días, acumulables durante un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días. No es prorrogable.

f. Trabajador/Designado Temporal

Permite el ingreso y permanencia de extranjeros que deseen realizar las mismas actividades referidas en las Calidades Migratorias Residente Trabajador y Residente Designado, pero sin ánimo de residencia.

Es otorgada por MIGRACIONES

Permite múltiples entradas.

El plazo de permanencia es de ciento ochenta y tres (183) días, acumulables durante un período de trescientos sesenta y cinco (365) días. Se aplica prórroga por el mismo plazo.

g. Periodismo

Permite el ingreso al país de un Periodista extranjero bajo las condiciones previstas en la normativa especial.

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Permite múltiples entradas.

El Estado Peruano determina el plazo de permanencia y si se aplica la prórroga.

h. Turista

Permite al extranjero realizar únicamente actividades turísticas, de ocio, de salud o similares. No permite trabajar ni realizar actividades remuneradas ni lucrativas.

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En caso de países con los que el Perú haya suscrito acuerdos o convenios internacionales de exoneración de visa de turismo, la Calidad Migratoria la otorga MIGRACIONES en los puestos de control migratorio y/o fronterizo.

Permite múltiples entradas.

El plazo de permanencia es de ciento ochenta y tres (183) días, acumulables durante un período de trescientos sesenta y cinco (365) días. No es prorrogable.

i. Tripulante

Permite el ingreso al país de un extranjero tripulante de un medio de transporte internacional. Es otorgada por MIGRACIONES en los puestos de control migratorio y/o fronterizo.

Permite única entrada.

El plazo de permanencia es de treinta (30) días. No es prorrogable.

j. Oficial Temporal

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, permite el ingreso y permanencia de los extranjeros que deseen realizar las mismas actividades referidas en la calidad migratoria Oficial establecida en el Decreto Legislativo N° 1350.

El plazo de permanencia es de hasta ciento ochenta y tres (183) días.

k. Cooperante Temporal

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y permite el ingreso y permanencia de los extranjeros que deseen realizar las mismas actividades referidas en la calidad migratoria Cooperante establecida en el Decreto Legislativo N° 1350. Asimismo, incluye a los extranjeros que desarrollen labor de voluntariado.

El plazo de permanencia es de hasta ciento ochenta y tres (183) días.

l. Intercambio Temporal

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y permite el ingreso y permanencia de los extranjeros que deseen realizar las mismas actividades referidas en la calidad migratoria Intercambio establecida en el Decreto Legislativo N° 1350.

- Residencia: Autoriza el ingreso y/o residencia en el territorio de la República. Estas Calidades Migratorias son prorrogables y permiten múltiples entradas. Las Calidades Migratorias de Residencia son las siguientes:

a. Cooperante

Para el extranjero a quien el Estado peruano le reconoce tal categoría en virtud de tratados y convenios internacionales de los cuales el Perú es parte, de cooperación gubernamental o no gubernamental, como expertos o voluntarios, así como a los miembros de las Entidades e Instituciones de Cooperación Técnica Internacional constituidas en el extranjero inscritas en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y que se rigen por los referidos instrumentos internacionales y disposiciones especiales. Comprende también a aquel extranjero que ingresa al territorio nacional para realizar actividades de carácter asistencial dentro del marco de la asistencia social o ayuda humanitaria o en casos de desastres naturales, siempre que tal pedido sea efectuado por un gobierno extranjero u organismo internacional o por alguna de las entidades conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Permite múltiples entradas.

El plazo de permanencia y prórroga de acuerdo a lo que determine el Estado Peruano.

b. Designado

Permite al extranjero a realizar actividades laborales en el territorio nacional que consistan en la realización de una tarea o función específica o un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales o técnicos especializados enviado por un empleador extranjero.

Es otorgada por MIGRACIONES.

Permite múltiples entradas.

El plazo de permanencia es de trescientos sesenta y cinco (365) días.

c. Formación

Permite al extranjero desarrollar estudios regulares de educación superior, educación básica, artes u oficios, en instituciones reconocidas por el Estado Peruano. Comprende a los extranjeros de intercambios estudiantiles, prácticas pre profesionales o profesionales, culturales, y otras modalidades formativas reconocidas por el Perú, en concordancia con la normativa vigente. No permite trabajar ni realizar actividades remuneradas ni lucrativas, la previa emisión del Permiso de Trabajo Extraordinario otorgado por MIGRACIONES.

Esta Calidad Migratoria es otorgada por MIGRACIONES a través de sus oficinas a nivel nacional.

Puede ser solicitada por el interesado en el territorio nacional, o previo al ingreso al Perú a través de un representante autorizado.

El plazo de permanencia es de trescientos sesenta y cinco (365) días.

d. Religioso

Permite el desarrollo de actividades de carácter religioso o pastoral en una organización o congregación reconocida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Puede realizar actividades complementarias a la pastoral como las relacionadas con la educación salud y otras. No permite trabajar ni realizar actividades remuneradas ni lucrativas, salvo la previa emisión del Permiso de Trabajo Extraordinario otorgado por MIGRACIONES.

Es otorgada por MIGRACIONES.

El plazo de permanencia es de trescientos sesenta y cinco (365) días.

e. Intercambio

Para el extranjero a quien el Estado Peruano le reconoce tal calidad en virtud a tratados, y convenios internacionales de los cuales el Perú es parte, de intercambio cultural o de investigación u otros, y que se rige por los referidos instrumentos internacionales y disposiciones especiales. Esta calidad migratoria se extiende al extranjero que en virtud a los mismos instrumentos ingresa al territorio nacional para realizar estudios, actividades bajo modalidades formativas laborales, dictado de cursos o seminarios, así como otras actividades académicas o educativas enmarcadas dentro del ámbito educativo, científico, cultural y otras similares.

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Permite múltiples entradas.

El plazo de permanencia y prórroga de acuerdo a lo que determine el Estado Peruano.

f. Inversionista

Permite al extranjero establecer, desarrollar o administrar una o más inversiones lícitas en el marco de la legislación peruana. El monto de la inversión y las demás condiciones serán fijados en el Reglamento el presente Decreto Legislativo.

Es otorgada por MIGRACIONES.

El plazo de permanencia es de trescientos sesenta y cinco (365) días.

g. Investigación

Se extiende al extranjero que cuenta con conocimientos y experiencia reconocidos en los campos de la ciencia, la tecnología o la innovación; así como en proyectos de educación de alta especialización; por intermedio de la autoridad en ciencia y tecnología nacional. Autoriza a realizar cualquier actividad que genere ingresos, dependiente o independiente en el sector público o privado.

Es otorgada por MIGRACIONES.

El plazo de permanencia es de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días.

h. Trabajador

Permite al extranjero a realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente para los sectores públicos o privados, en virtud de un contrato de trabajo, relación administrativa o contrato de prestación de servicios. En el caso de trabajadores fronterizos se otorga los beneficios estipulados en los convenios internacionales sobre la materia. Se otorga en virtud de un contrato de trabajo previamente aprobado por el Ministerio de Trabajo.

Incluye empleados de una empresa transnacional o corporación internacional y que se desplaza al Perú para trabajar en una empresa del mismo grupo económico o holding, para desempeñarse como personal de alta dirección o de confianza o como especialista o especializado. Le está permitido firmar contratos o transacciones. No puede realizar actividades remuneradas o lucrativas por cuenta propia.

Es otorgada por MIGRACIONES.

El plazo de permanencia es de trescientos sesenta y cinco (365) días.

i. Familiar de residente

Permite la residencia al extranjero integrante de la unidad migratoria familiar de un peruano o extranjero residente. Permite realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente. Es otorgada por MIGRACIONES.

El plazo de permanencia es de hasta dos años.

j. Suspendida

Para los extranjeros que hayan sido detenidos o privados de libertad por infracción a la ley penal. Ello comprende las etapas de investigación preliminar, del proceso penal y de cumplimiento de la condena. Se extiende al periodo que el extranjero goza de algún beneficio penitenciario así como al período que deba esperar en el territorio nacional hasta que se haga efectiva su salida. No acarrea multas por infracciones administrativas migratorias para el extranjero. Permite realizar actividades formales remuneradas de manera dependiente o por cuenta propia.

Es otorgada por MIGRACIONES

El Estado Peruano determina el plazo de permanencia.

k. Humanitaria

Para el extranjero que encontrándose en territorio nacional y sin reunir los requisitos para acceder a la condición de asilado o refugiado, se encuentre en situación de gran vulnerabilidad o peligro de vida en caso de abandono del territorio peruano o para quien requiere protección en atención a una grave amenaza o acto de violación o afectación de sus derechos fundamentales. Del mismo modo, será aplicable para los solicitantes de refugio y asilo o para quienes hayan migrado por motivos de desastres naturales y medioambientales; o para quienes han sido víctima de trata o tráfico de personas; o para las niñas, niños y adolescentes no acompañados; o para apátridas. También se aplica para personas que se encuentren fuera del territorio nacional en situaciones excepcionales de crisis humanitaria reconocida internacionalmente, que soliciten venir al Perú y obtener protección. Permite realizar actividades lucrativas de manera subordinada, autónoma o por cuenta propia.

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El plazo de permanencia es de ciento ochenta y tres (183) días. Pudiendo mantenerse en tanto persistan las condiciones de vulnerabilidad por las cuales se otorgó la calidad migratoria

l. Rentista

Permite la residencia al extranjero que goza de pensión de jubilación o renta permanente de fuente peruana o extranjera. El monto de la renta y las demás condiciones serán fijados en el Reglamento el presente Decreto Legislativo.

Es otorgada por MIGRACIONES.

El plazo de permanencia es indefinido.

m. Permanente

Permite la residencia al extranjero de manera indefinida luego de tres (3) años como residente legal.

Es otorgada por MIGRACIONES.

El plazo de permanencia es indefinido.

n. Convenios internacionales

Permite la residencia a los nacionales de países con los cuales el Estado Peruano tiene tratados y convenios internacionales vigentes y que establezcan la posibilidad de residencia. Incluye los estatutos de Asilados Políticos y Refugiados.

Es otorgada por MIGRACIONES. En casos de Asilo Político y Refugiados es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El plazo de permanencia y condiciones, son de acuerdo con lo estipulado en los tratados y convenios internacionales aplicables. En caso de Asilo Político y Refugiado, el plazo de permanencia es de un año.

o. Consular

Para el extranjero a quien el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú le reconoce la Calidad consular acreditada ante el Estado Peruano.

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El plazo de permanencia lo establece el Ministerio de Relaciones Exteriores.

p. Diplomático

Para el extranjero a quien el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú le reconoce la Calidad diplomática acreditada ante el Estado Peruano.

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El plazo de permanencia lo establece el Ministerio de Relaciones Exteriores.

q. Oficial

Esta Autorización es para el extranjero a quien el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú le reconoce la calidad de oficial, bajo las condiciones previstas en la normativa especial.

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El plazo de permanencia es de trescientos sesenta y cinco (365) días.

r. Familiar de Oficial

Permite la residencia al integrante de la Unidad Migratoria Familiar de un nacional que retorna al país al término de sus funciones diplomáticas, consulares u oficiales en el exterior o funcionario peruano que fallece en el ejercicio de sus funciones en el exterior. Permite realizar actividades lucrativas de manera subordinada, autónoma o por cuenta propia.

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El plazo de permanencia lo establece el Ministerio de Relaciones Exteriores.

s. Especial Residente

Es otorgada por MIGRACIONES a aquellos extranjeros que, habiendo ingresado al país, requieran regularizar su situación migratoria.

Esta le permite al extranjero múltiples ingresos al país y realizar actividades lucrativas de forma subordinada o independiente en los sectores público y/o privado.

El plazo de permanencia es de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogables, salvo disposición expresa de la norma de regularización aprobada.

t. Periodista Residente

Es otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y permite el ingreso y permanencia de los extranjeros que deseen realizar las mismas actividades referidas en la calidad migratoria Periodismo establecida en el Decreto Legislativo N° 1350.

Permite múltiples entradas.

El plazo de permanencia es de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogables.

## Capítulo 14

# Protección de los Derechos Comerciales e Industriales

El Perú es integrante de la Comunidad Andina, que agrupa también a Bolivia, Colombia y Ecuador. En el marco de este acuerdo, los países miembros se comprometen a uniformizar sus legislaciones comerciales e incluso adoptar normas comunes, como es el caso de las normas para la protección de los derechos relativos al comercio.

Son normas sobre propiedad industrial las destinadas a garantizar en favor de los comerciantes el derecho de explotación industrial de sus invenciones (patentes); o el derecho de uso exclusivo de sus signos de identificación mercantil (marcas). Con tal objeto, los países miembros de la Comunidad Andina han adoptado un Régimen Común de Propiedad Industrial, que se rige por la Decisión Andina 486, vigente desde diciembre de 2000.

En Perú, rige además desde junio de 2008, reforzando y complementando los derechos conferidos por la normativa andina, la Ley de Propiedad Industrial, el Decreto Legislativo 1075. Estos dos instrumentos recogen en su texto las modernas tendencias sobre el tema, lo que permite calificar como adecuada la protección legislativa que se brinda en Perú a los derechos de propiedad industrial.

### **Patentes**

La patente es el título que protege al creador de una invención con aplicación industrial. El derecho de patente es otorgado por la autoridad competente tras una evaluación del invento que se desea “patentar”. Básicamente se analiza si el invento es verdaderamente una creación (si es nuevo), si tiene “nivel inventivo”; es decir, si en realidad constituye un aporte a la técnica y no es el resultado evidente o necesario de un procedimiento conocido; y si tiene aplicación industrial. La autoridad también evaluará si la invención no resulta contraria al orden público, a la moral, a la salud o la vida de las personas.

No son patentables:

- Las invenciones contrarias a la moral o al orden público.
- Las contrarias a la salud o vida de las personas y animales o a la preservación del medio ambiente.
- Las plantas y los animales (aunque sí son patentables los microorganismos).
- Los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal.

En Perú es posible patentar productos farmacéuticos, así como los procedimientos para su obtención, salvo aquellos que figuren en la lista de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud.

La patente confiere a quien la obtiene, el derecho de explotación económica exclusiva del invento. Ese derecho tiene una vigencia de 20 años, luego de los cuales se extingue el derecho de exclusividad sobre la invención.

## **Marcas**

La protección de las marcas en Perú se obtiene mediante el registro de éstas; por lo que rige el sistema constitutivo del derecho. El registro de una marca confiere a su titular el derecho de impedir que otros la utilicen para distinguir los mismos productos o servicios o utilicen un signo que le sea semejante, al punto de producir confusión en los consumidores.

Puede registrarse como marcas, cualquier signo o medio que sea capaz de distinguir en el comercio un producto o servicio de otro de la misma naturaleza. La ley peruana posibilita el registro de formas, sonidos y olores. Una marca registrada tiene un plazo de vigencia de 10 años, renovable indefinidamente por períodos similares.

## **Nombres Comerciales**

El nombre comercial es el que distingue al comerciante en el ejercicio de sus actividades, y suele ser relacionado con el nombre del negocio. Éste se protege sin necesidad de registro: quien adopta un nombre para distinguir sus actividades empresariales y lo usa efectivamente en el comercio, adquiere un derecho sobre ese nombre, y para ejercitárolo deberá probar la prioridad en el uso (el uso más antiguo).

La ley posibilita, además, que quien adquirió un derecho de propiedad industrial sobre un nombre comercial en virtud al uso, pueda registrarlo. El registro es optativo y constituye un instrumento de certeza para la prueba del uso, pues en el certificado de registro se consignará la fecha más antigua probada de uso.

## **Otros Derechos de Propiedad Industrial**

Los derechos de propiedad industrial protegidos en Perú son varios. Hemos hecho referencia a los más difundidos (patentes, marcas y nombres comerciales). En el ámbito de las invenciones, la legislación peruana protege los siguientes elementos de la propiedad industrial:

- *Esquema de trazado de circuitos electrónicos*
- *Los modelos de utilidad*
- *Los diseños industriales*
- *Los secretos industriales*
- *Las marcas colectivas*
- *Las marcas de certificación*
- *Los lemas comerciales*
- *Las denominaciones de origen*

## **Tratados Internacionales**

Además de las normas comunitarias andinas, rigen en Perú el Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, que agrupa a 172 estados y el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, que agrupa a 164 estados. En virtud de estos convenios internacionales, Perú se obliga a conceder protección a los derechos de los nacionales de cualquiera de los países miembros de ambos tratados en las mismas condiciones que a sus propios nacionales.

Del mismo modo, siendo el Perú miembro de la Organización Mundial del Comercio, es suscriptor del acuerdo ADPIC (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio).

En consecuencia, cualquier empresa de alguno de los países miembros de la Unión de París, la Unión de Berna, o de la Organización Mundial del Comercio (lo son casi todos los países del mundo que participan del comercio internacional) puede recurrir directamente ante las autoridades peruanas para solicitar el registro de un derecho de propiedad industrial; o accionar contra terceros que afecten un derecho de propiedad industrial concedido.

# Capítulo 15

## Sistema Bancario Peruano

La actividad financiera se encuentra regulada por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702, la cual establece el marco de regulación y supervisión al que están sometidas las empresas que operan en el sistema financiero y de seguros y las empresas que realizan actividades vinculadas o complementarias (Almacenes Generales de Depósitos, Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario, Empresas Emisoras de Tarjetas de Crédito, Empresas de Servicios de Canje, Empresas de Transferencias de Fondos). La regulación de la actividad financiera le compete a la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

El objeto declarado de la ley es propender al funcionamiento de un sistema financiero y de seguros competitivo, sólido, confiable y que contribuya al desarrollo nacional. Asimismo, la legislación financiera trata a las inversiones extranjeras del mismo modo que al capital nacional, con sujeción a los convenios internacionales que le sean aplicables.

De acuerdo a las operaciones que realizan, la legislación peruana clasifica a las empresas del sistema financiero en:

- Empresas de Operaciones Múltiples:  
Empresas Bancarias, Empresas Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Entidades de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresas, Cooperativas de Ahorro y Crédito (autorizadas a captar recursos del público) y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito.
- Empresas Especializadas:  
Empresas de Capitalización Inmobiliaria, Empresas de Arrendamiento Financiero, Empresas de Factoring, Empresas Afianzadoras y de Garantías, Empresas de Servicios Fiduciarios, Bancos de Inversión y Empresas de Seguros.

Las empresas del sector financiero deben constituirse como sociedades anónimas. Su organización y funcionamiento es autorizado por la SBS de acuerdo con los requisitos legales establecidos para su organización, que incluyen un informe previo del Banco Central de Reserva del Perú. Igualmente, se requiere la autorización de la SBS para la apertura, traslado y cierre de sucursales, agencias y oficinas.

Las empresas domiciliadas en el extranjero pueden establecer en Perú oficinas que operen con el público; para ello deben sujetarse a las condiciones que fija la ley para las empresas nacionales, además de acreditar que, respecto de los capitales mínimos exigidos, éstos se encuentran domiciliados en el país.

Existe también la posibilidad que empresas financieras extranjeras establezcan representantes en el Perú. Dichos representantes no pueden captar fondos o colocarlos en forma directa en el país. Su actividad se limita a relacionarse comercialmente con empresas financieras establecidas en el Perú con el propósito de favorecer el comercio exterior y proveer financiamiento externo; intermediar en la compra o venta de bienes y servicios en el mercado externo; y relacionarse comercialmente con demandantes potenciales de crédito o capital externo.

Cabe resaltar que toda empresa del sistema financiero autorizada a captar depósitos / capital del público, pertenece al Fondo de Seguro de Depósitos (FSD). El FSD tiene por objeto proteger a quienes realicen depósitos en las empresas del sistema financiero como los depósitos nominativos de personas naturales y jurídicas, exceptuando a las pertenecientes al sistema financiero, y los intereses devengados por éstos.

## Capítulo 16

# Bolsa de Valores de Lima

La Bolsa de Valores de Lima tiene por objeto principal el facilitar la negociación de valores mobiliarios inscritos, proveer los servicios, sistemas y mecanismos adecuados para una intermediación justa, competitiva, ordenada, continua y transparente de valores de oferta pública, instrumentos derivados e instrumentos que no sean objeto de emisión masiva. La colocación y emisión de valores son autorizadas por la SMV.

Las principales funciones de la Bolsa de Valores de Lima son las siguientes:

- Proporcionar a los participantes del mercado los locales, sistemas y mecanismos que les permitan, en sus diarias negociaciones, disponer de información transparente de las propuestas de compra y venta de valores, la imparcial ejecución de las órdenes respectivas y la liquidación eficiente de sus operaciones.
- Fomentar las negociaciones de valores, realizando las actividades y brindando los servicios para ello, de manera de procurar el desarrollo creciente del mercado.
- Inscribir con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias, valores para su negociación en la Bolsa y registrarlos.
- Ofrecer información al público sobre los Agentes de Intermediación y las operaciones bursátiles.
- Divulgar y mantener a disposición del público información sobre la cotización de los valores, así como de la marcha económica y los eventos trascendentales de los emisores.

En Perú, CAVALI S.A. es la empresa encargada de la Compensación y Liquidación de Valores, la misma se encuentra regulada bajo el Decreto Supremo No. 093-2002, Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores, y por su reglamento interno.

CAVALI posee tres roles principales en el mercado bursátil peruano:

- Institución de Compensación y Liquidación de valores (ICLV). CAVALI se encarga del registro, transferencia, custodia, compensación y liquidación de valores para las operaciones realizadas en la Bolsa de Valores de Lima (renta variable y renta fija corporativa) y Datos Técnicos S.A. (renta fija pública). Asimismo, inscribe las transferencias realizadas sobre los valores registrados en su registro contable.

- Entidad Administradora del Sistema de Liquidación de Valores. CAVALI tiene la responsabilidad de administrar los sistemas de liquidación de valores en el país. Para ello, viene realizando una serie de actualizaciones a su estructura y reglamento.
- Agente de Retención. Por encargo del Estado peruano, CAVALI ha sido designada como agente de retención del impuesto a la renta a la ganancia de capital e intereses, provenientes de la venta de valores mobiliarios.

De igual manera, el Perú forma parte del Mercado Integrado Latinoamericano (MILA), que inició sus operaciones en enero de 2011 y permite a sus inversores la realización de operaciones de dinero en efectivo en inversiones de capital registradas en la Bolsa de Valores de Colombia, Bolsa de Valores de Santiago y Bolsa de Valores de Lima, con la participación los tres (3) depósitos de valores: DECEVAL, CAVALI y el Deposito Central de Valores de Colombia, Perú y Chile, respectivamente. El MILA representa el más grande mercado de Latinoamérica con cerca de 560 emisores.

Asimismo, el MILA brinda a los inversores una plataforma que les permite negociar acciones listadas en cualquiera de las 3 Bolsas de Valores (por ejemplo las acciones que cotizan en cualquiera de las Bolsas de Valores de Chile, México y Colombia, podrán ser comercializadas a través de la Bolsa de Valores de Lima). Sin embargo, no se concederá la negociación a través del MILA cuando las acciones estén en dos (2) o más bolsas.

## Capítulo 17

# Contabilidad y Auditoría

### **Contabilidad**

Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Perú son las normas internacionales de información financiera, que fueron emitidas en un inicio por el IASC (International Accounting Standard Committee) y posteriormente por el IASB (International Accounting Standard Board) - institución que la reemplazó-, y para efectos locales eran aprobadas por el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC).

Asimismo, existen normas o disposiciones contables emitidas por la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), la SBS y la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, las cuales consideran sustancialmente los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Ley General de Sociedades (Ley No. 26887 vigente a partir del 1 de enero de 1998) establece en su Artículo 223º que los estados financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con principios de contabilidad generalmente aceptados en el país.

En tal sentido, el CNC (órgano encargado de fijar las normas contables del sector privado), mediante Resolución N° 013-98-EF/93.01 precisa en sus Artículos 1º y 2º: (i) que los principios de contabilidad generalmente aceptados, a que se refiere el Artículo 223º de la nueva Ley General de Sociedades, comprenden substancialmente a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), oficializadas mediante Resoluciones del Consejo Normativo de Contabilidad, y las normas establecidas por Organismos de Supervisión y Control y; (ii) por excepción y en circunstancias donde determinados procedimientos operativos contables no estén normados por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC), supletoriamente se podrá emplear los principios de contabilidad aplicados en los Estados Unidos de América (US GAAP).

El IASB completó el proceso de revisión de las Normas Internacionales de Contabilidad - NIC (en Inglés, International Accounting Standards - IAS) y emitió nuevos pronunciamientos denominados Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF (en Inglés, International Financial Reporting Standards- IFRS). Las revisiones del IAS y las IFRS fueron efectivas desde el 1 de enero de 2005.

De conformidad con la Resolución No. 063-2016-EF/30 publicada el 2 de setiembre de 2016, el CNC oficializó la aplicación en Perú de la Versión 2016 de las IFRS (las mismas que contienen a las NIC, NIIF, CINIIF y SIC) emitidas por el IASB. La vigencia de las referidas normas será la indicada en cada una de ellas. Asimismo, durante el 2016 se emitieron las siguientes Resoluciones:

- No. 062-2016-EF/30, publicada el 9 de junio de 2016, el CNC oficializó la NIIF 16 - Arrendamientos y las modificaciones a la NIIF 15 - Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes.

- No. 061-2016-EF/30, publicada el 31 de marzo de 2016, el CNC oficializó las modificaciones a la NIC 12 - Impuestos a las Ganancias y a la NIC 7 - Estado de Flujos de Efectivo.
- No. 060-2016-EF/30, publicada el 4 de febrero de 2016, el CNC oficializó las modificaciones a la NIIF 15 - Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes, NIIF 10 - Estados Financieros Consolidados y NIC 28 - Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.

### **Preparación y Presentación de Estados Financieros en Perú**

Las personas jurídicas sujetas al control y supervisión de la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), así como los emisores, personas jurídicas inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores (RPMV) y las empresas Administradoras de Fondos Colectivos, según Resolución CONASEV N° 103-99-EF/94.10 de fecha 24 de setiembre de 1999 y normas modificatorias, están obligadas a:

- Preparar su información financiera anual de acuerdo con el Reglamento de Información Financiera y el Manual para la Preparación de la Información Financiera establecidos en dicha resolución.
- Presentar su información financiera anual auditada, debidamente aprobada por el órgano correspondiente, al día siguiente de haber sido aprobada por el órgano correspondiente y hasta el 15 de abril de cada año y su información financiera consolidada anual auditada hasta el 31 de mayo de cada año.
- Preparar su información financiera intermedia a la fecha de cierre al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año.

### **Publicidad de Información Financiera de Empresas no Supervisadas**

Mediante el Art. 5 de la Ley 29720, se estableció que las Sociedades o entidades distintas a las que se encuentran bajo la supervisión de la SMV (anteriormente CONASEV), cuyos ingresos anuales por venta de bienes o prestación de servicios o sus activos totales sean iguales o excedan a tres mil unidades impositivas tributarias (UIT), deben presentar a dicha entidad sus estados financieros auditados por sociedades de auditoría habilitadas por un colegio de contadores públicos en Perú, conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera y sujetándose a las disposiciones y plazos que determine la SMV. La unidad impositiva tributaria (UIT) de referencia es la vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Así, mediante las Resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) Nos 011-2012-SMV/01, 159-2013-SMV/02, 028-2014-SMV/01 y 002-2016-SMV/01 se estableció la obligación gradual de la presentación de estados financieros auditados y, la implementación gradual de las NIIF vigentes internacionalmente emitidas por el IASB.

Este requerimiento fue suspendido como resultado de la sentencia del 4 de marzo de 2016 establecida en el Exp. N° 00009-2014-PI/TC, mediante el cual el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo 5 de la Ley N° 29720, por

consiguiente, declara inconstitucional la disposición en su totalidad. La SMV derogó la obligación de presentación financiera para aquellas entidades diferentes de las registradas en el Mercado Público de Valores.

### **Reglamento de Información Financiera**

Contiene las normas que deben observar las empresas para la preparación y presentación de la información financiera, con el objeto de que dicha información reúna las cualidades mínimas de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Para ello, describe la información siguiente:

- Marco conceptual para la preparación de estados financieros: Principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Estados financieros: Identificación de los cuatro estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo), objetivos, contenido y preparación.
- Notas a los estados financieros: alcance y contenido.
- Informe de Gerencia.
- Información financiera auditada: Finalidad, responsabilidad, plazo para la designación de los auditores (máximo 90 días calendarios antes de la fecha de cierre del periodo contable), y otras normas relativas al desarrollo de la Auditoría.

### **Manual para la Preparación de la Información Financiera**

Este Manual complementa el Reglamento de Información Financiera y contiene las normas que facilitan la preparación y presentación de la referida información y permiten su actualización permanente de conformidad con las NIIF.

Para ello describe el contenido de las cuentas y partidas de los estados financieros, revelaciones a considerar en las notas, forma de elaborar el Informe de Gerencia y aquellos aspectos a considerar en la información financiera auditada. Incluye modelos de presentación de información financiera y glosario de términos.

### **Auditoría**

En forma similar a las Normas Internacionales de Información Financiera, Perú ha adoptado a través de la Federación de Contadores Públicos del Perú, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos del Colegio de Contadores Públicos del Perú.

De esta manera el marco general de las normas de auditoría están dadas por:

### **Normas Generales**

Las normas generales que son de naturaleza personal y se refieren a las cualidades del auditor y la calidad de su trabajo.

### **Normas Relativas a la Ejecución del Trabajo**

Estas normas están referidas al planeamiento adecuado de la auditoría y la supervisión apropiada, estudio y evaluación del control interno y obtención de evidencia suficiente y competente.

### **Normas Relativas al Informe del Auditor**

Estas normas establecen que el dictamen debe indicar si los estados financieros se presentan de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y en forma consistente. Asimismo, debe indicar si se han efectuado las revelaciones en forma razonable, y finalmente, el dictamen contendrá, ya sea una expresión de opinión, con relación a los estados financieros o una explicación de que el auditor no puede emitir dicha opinión.

# Apéndice

## KPMG en el Mundo

### Organización

Fundada en 1897, tiene más de 120 años de experiencia brindando servicios profesionales a sus clientes en todo el mundo. Fuimos la primera de las principales firmas internacionales de auditores y asesores de negocios en completar exitosamente una fusión global en 1987. El objetivo fue crear una red global de firmas con fortalezas internacionales y nacionales, capaces de proporcionar servicios de calidad uniforme a nivel mundial.

El ser una red global de firmas nos permite dar respuestas rápidas y decisivas a nuestros clientes. Además, nuestra especialización internacional incluye el personal necesario para tomar las decisiones requeridas por nuestros clientes sobre asuntos de importancia para sus negocios. La experiencia de nuestros profesionales permite que nuestros clientes reciban atención rápida y apropiada a las circunstancias de su mercado individual.

KPMG está organizada por industrias especializadas. Ofrecer servicios generales ya no es suficiente. El mercado y nuestros clientes demandan experiencia en la industria. KPMG se ha organizado a nivel internacional en grupos por industrias o sectores especializados que proporcionan el conocimiento ganado en la industria del cliente. Dichos grupos son:

Servicios Financieros	Tecnología, Medios y Telecomunicaciones
Mercados Industriales	Infraestructura, Gobierno y Salud
Mercados de Consumo	

### Enfoque y Metodología

KPMG aplica el mismo enfoque y metodología en todo el mundo. Existe virtualmente una interacción entre nuestros profesionales internacionales, en cada giro de negocios, sin importar donde estén localizados, porque mediante la capacitación y entrenamiento continuo y uniforme de nuestros profesionales y el uso de innovaciones tecnológicas, podemos desarrollar de manera efectiva nuestros encargos internacionales en diferentes países. El resultado de esta uniformidad es un servicio de calidad consistente para nuestros clientes en todo el mundo.

### Progreso del Cliente

KPMG entiende que un objetivo estratégico es el progreso del cliente. Por eso hemos asumido el reto de orientar a nuestros clientes para que mantengan una posición competitiva en el mercado y

puedan alcanzar sus objetivos de negocios dentro del actual panorama comercial en una economía globalizada, donde la única constante es el cambio y la complejidad.

### **Nuevos retos demandan nuevos servicios**

KPMG sabe que los nuevos retos demandan nuevos servicios que apoyen las necesidades de nuestros clientes para ayudarlos a ser más competitivos. La competencia global y la tecnología de la información están creando una nueva dimensión respecto a las necesidades del cliente, la cual requiere un nuevo tipo de asesor de negocios: un equipo integrado por profesionales que combinen la experiencia en auditoría, asesoría legal y tributaria y asesoría de negocios. Nosotros tenemos el compromiso de construir este nuevo modelo de firma multidisciplinaria en el área de servicios profesionales a nivel global: equipos multidisciplinarios e integrados por las personas correctas, con la capacidad correcta, en el lugar correcto, ahí donde los clientes nos necesitan.

# KPMG en Perú

KPMG en Perú es miembro de KPMG International, una red global de firmas de servicios profesionales, que proveen servicios de Auditoría, Asesoría tributaria y legal, y Asesoría financiera, organizados en líneas de negocios. KPMG en Perú es parte de la Región Américas, la cual opera en 19 países, con 3,399 socios y 54,111 empleados.

KPMG en Perú opera a través de tres firmas miembro de KPMG International:

- Caipo y Asociados, firma inicial se funda el 17 de marzo de 1972. Se convierte en firma miembro de lo que hoy es KPMG International en agosto de 1980.
- KPMG Asesores, se funda en 2011 para servicios de Advisory y luego Tax & Legal desde 2012.
- KPMG SAC, firma con la licencia internacional

## Socios de Contacto

- **Audit:** Oscar Caipo
- **Advisory:** Oscar Caipo y Rosario Calderón.
- **Tax & Legal:** Ahmed Vega y Juan Carlos Vidal

KPMG en Perú cuenta con más de 400 profesionales multidisciplinarios: socios, directores y gerentes y miembros de staff y administración, capacitados para brindar a sus clientes un servicio de calidad, acorde con los estándares y políticas internacionales de KPMG.

## **KPMG es Auditor**

Proveemos auditoría en las áreas de administración financiera y de negocios. Emitimos opinión en concordancia con requerimientos estatutarios y en cumplimiento con acuerdos y regulaciones relevantes.

## **KPMG es Asesor Tributario**

Utilizando los recursos de nuestra red internacional, estamos mejor capacitados para ofrecer servicios de asesoría tributaria a empresas y personas naturales. Nuestro espíritu es asesorar a nuestros clientes para hacer más eficiente su carga fiscal en estricta observancia a las disposiciones aplicables. Ejemplos de nuestros servicios de asesoría tributaria son el planeamiento tributario para empresas y revisiones de diagnóstico. Nuestras principales especialidades incluyen:

Asesoría Tributaria, Cumplimiento Tributario, Precios de Transferencia, Servicios Legales, Laboral y Global Mobility Services y Gobierno.

Frente a la diversidad y complejidad del sistema tributario peruano y a la interacción con los sistemas tributarios internacionales, KPMG ofrece una amplia gama de servicios de asesoramiento fiscal basados en un enfoque que, a partir del entendimiento integral de los negocios de nuestros clientes, elabora soluciones a la medida.

### **KPMG es Asesor de Negocios y de Riesgos**

En KPMG hemos desarrollado el complemento de asesoría y operación que su empresa necesita. La experiencia y conocimiento del mercado de nuestros profesionales a nivel local e internacional, nos permite brindarle estrategias para potenciar el desarrollo y reducir los riesgos de su negocio u operación.

Cada equipo profesional tiene las habilidades y experiencia necesarias para proveer las herramientas adecuadas a nuestros clientes a través de nuestras prácticas de:

*Consultoría en Riesgos:* Auditoría Interna, Gestión de Riesgos en el Sector Financiero, Buen Gobierno y Cumplimiento, Investigaciones Forenses, Convergencia a los NIIFs, Auditoría de Cumplimiento de Contratos, Servicios de Sostenibilidad, Segregación de Funciones.

*Consultoría de Negocios:* Asesoría en Tecnología de la Información, Consultoría en Desempeño del Negocio, Inteligencia de Negocios.

*Transacciones y Finanzas Corporativas:* Fusiones y Adquisiciones, Finanzas Corporativas, Asesoría en Infraestructura

En KPMG hemos desarrollado el complemento de asesoría y operación que la empresa necesita. La experiencia y conocimiento del mercado de nuestros profesionales a nivel local e internacional nos permite brindar estrategias para potenciar el desarrollo y reducir los riesgos del negocio u operación.

### **KPMG es Asesor en Transacciones**

Las empresas que cuentan con estrategias sólidas para la evaluación y ejecución de operaciones de Fusiones y Adquisiciones (M&A), obtienen mejores resultados en la creación de valor que sus competidores.

Desde la identificación del negocio en las primeras fases hasta el asesoramiento para realizar los beneficios de posibles sinergias una vez realizada la transacción, las empresas que crean valor para sus accionistas saben que en este tipo de operaciones es fundamental un enfoque profesional y sistemático.

KPMG provee asistencia para la evaluación y ejecución de operaciones de fusiones y adquisiciones, brindando una evaluación metódica, detallada y objetiva en las distintas etapas del proceso de una transacción.

## **KPMG es Asesor en Finanzas Corporativas**

Asistimos a las organizaciones, actuando como asesores, en un amplio espectro de operaciones, que incluye ventas, fusiones y adquisiciones, finanzas estructuradas, operaciones de mercado de capitales y valuaciones

Asesoramos en procesos de venta a empresas locales e internacionales, incluyendo empresas familiares que, pueden encontrarse en situaciones de carencia de una gerencia profesional, dificultades para obtener financiamiento y/o enfrentan conflictos entre socios. Nuestro asesoramiento se orienta a la identificación y ejecución de un amplio espectro de operaciones, como ventas, fusiones y adquisiciones, absorciones y buy-outs, financiaciones estructuradas, transacciones en el mercado de capitales y realización de valorizaciones financieras.

Nuestros equipos trabajan de manera coordinada brindando un asesoramiento imparcial e independiente de las fuentes de financiación.

## **KPMG es Asesor en Infraestructura**

Las firmas miembros de KPMG son líderes mundiales en asesoría para el sector infraestructura. Con algunos de los equipos más grandes y de mayor experiencia en el mundo, damos apoyo a contratistas de infraestructuras, operadores e inversionistas, así como a organizaciones gubernamentales a lo largo de todo el ciclo de vida de proyectos y programas complejos, prestando servicios de asesoría estratégica, financiera, tributaria, contable y comercial para clientes de los sectores público y privado con referencia a operaciones de infraestructura.

La infraestructura es uno de los grandes desafíos globales del siglo XXI. Su naturaleza esencial es quizás más evidente cuando impacta la salud y la seguridad, pero también hay un enorme impacto en el crecimiento empresarial y la competitividad económica.

## **KPMG en Perú**

Torre KPMG  
Av. Javier Prado Oeste 203, San Isidro  
Lima 27, Perú.  
Central Telefónica:(511) 611-3000

### **Audit**

e-mail: auditperu@kpmg.com

### **Tax & Legal**

e-mail: tax&legalperu@kpmg.com

### **Advisory**

e-mail: advisoryperu@kpmg.com

[www.kpmg.com.pe](http://www.kpmg.com.pe)